

Municipalidad de Mina Clavero



BOLETÍN OFICIAL

AÑO I - N°1

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

SÁBADO 21 DE ENERO DE 2012

PERIODO 12/2011 A 01/2012



Municipalidad de Mina Clavero
CONSTRUYENDO EL CAMBIO

Área de Prensa y Difusión
Av. Mitre 1191, CP 5889. Mina Clavero - Córdoba - Argentina

03544 470001 / 470473 int. 773 / 03544 15 412141
comunicacion@minaclavero.gov.ar
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Javier Andrés Loza
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Guillermo Luis Goldschmidt
*Secretario de Hacienda e Ingresos
Público*

Norma Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

Fernando Gabriel Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

María Laura Isabel Padovani
Directora de Salud

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejal

Carlos Fourcade
Concejal

Gerardo Carlomagno
Romina Moreno
Alejandra Millazo
Tribunos de Cuenta

ORDENANZA N°: 983

ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2012

TITULO I CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

ART.1.) A los fines de la aplicación del Título I, Libro Segundo Art. 57° de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes valores para el año 2012

EDIFICADO			
ZONA	VALOR POR METRO DE FRENTE	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (por mil)	MINIMO
ESPECIAL	0,27	25,99	707,91
A	0,18	25,99	499,01
B	0,14	25,99	353,96
C con A° P°	0,14	21,68	287,23
C	0,07	17,32	159,57
D	0,04	15,16	92,85

BALDÍO			
ZONA	VALOR POR METRO DE FRENTE	ALÍCUOTA SOBRE VALUACIÓN (por mil)	MINIMO
ESPECIAL	0,95	86,59	707,91
A	0,36	69,27	499,01
B	0,27	69,27	353,96
C con A° P°	0,14	64,95	287,23
C	0,09	43,31	159,57
D	0,04	43,31	92,85

ART.2.) En virtud a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva N° 827, Libro segundo, Parte Especial, Título I, Capítulo III, Artículo 21, establecerse la incorporación de las piscinas descubiertas para la determinación del importe a tributar por parte de los contribuyentes.

Las piscinas descubiertas tributarán de acuerdo a sus dimensiones en metros cuadrados y se considerará para el cálculo el valor equivalente a las construcciones en 2° categoría que aplica la Dirección de Catastro Provincial para la valuación fiscal.

ART.3.) La determinación de la valuación fiscal municipal de los inmuebles baldíos y edificados y el cálculo del tributo se realizarán de acuerdo a la metodología del cálculo establecida en la Ordenanza N° 827 "Reforma de la Ordenanza General Impositiva", en base a los valores por metro cuadrado de tierra y valores de edificaciones establecidos en el artículo anterior y a las Tablas, valores y coeficientes establecidos en los ANEXOS I a VI de la presente Ordenanza.



CAPITULO II FORMA DE PAGO

ART.4.) Las Contribuciones por los servicios que se prestan, podrán abonarse de la siguiente forma:

1. PAGO TOTAL ANTICIPADO: Total anual, semestral o trimestral con un 10% de descuento, hasta la fecha y en el modo que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal
2. PAGO EN CUOTAS: En caso de no optarse por el pago anticipado, los contribuyentes podrán cancelar sus obligaciones tributarias en las formas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, la que podrá ser mensual, bimestral o trimestral.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar pagos en concepto de Anticipo de Cuotas y/o Pago total de la Tasa por Servicios a la Propiedad.

ART.5.) Las Zonas en la que se divide el ejido municipal, a los efectos del cobro de la Contribución del presente Título, están determinadas en el plano CATASTRAL MUNICIPAL:

- a) **ZONA ESPECIAL:** Comprende las calles demarcadas con color **Rojo**
- b) **ZONA "A":** Comprende las calles demarcadas con color **Celeste**
En el caso de los pasajes y callejones: Intendente Vila entre San Martín y Costanera Este del río, Pasaje Uspallata entre Avda. Mitre y Costanera Oeste del río, Pasaje Nahuel, Pasaje El Palito entre Avada. San Martín y Río Panaholma y/o similares, pagarán la contribución establecida para esta zona con un descuento del 50%.
- c) **ZONA "B":** Comprende las calles demarcadas con color **Verde**
- d) **ZONA "C" y "C" con Alumbrado Público" (P):** Comprende las calles demarcadas con color **amarillo**; determinándose los inmuebles con alumbrado público, de acuerdo a la información brindada por CLEMIC.
- e) **ZONA "D":** Todos los lotes inscriptos o no a la fecha y todo sector del Radio Sub-Urbano no incluido en las Zonas Especial, "A", "B" y "C". Conforme al Plano adjunto.-

TITULO II CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

ART.6.) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, fijase la alícuota general de aplicación para todos los periodos mensuales en el 1,60%, todo ello con excepción de las situaciones particulares que se establecen y conforme al detalle de actividades y/o rubros para los periodos que se determinan de conformidad a lo siguiente:

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	Alícuota	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
CANTERAS, MINAS Y AFINES				
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA				
14000	Explotación de Piedra, Arcilla y Arena (por camión).	1,20%	\$192,00	0,00
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS				
19100	Explotación de Minas y Canteras	1,20%	\$192,00	0,00
19200	Extracción de Minerales para abono	1,20%	\$192,00	0,00
19900	Extracción de Minerales No Metálicos, no Clasificados en otra parte	1,20%	\$192,00	0,00
19901	Extracción de Piedra Caliza	1,20%	\$192,00	0,00
INDUSTRIAS				
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO LAS BEBIDAS				
20200	Envasado y Fabricación de productos Lácteos	1,20%	\$192,00	110,00
20201	Cremerías, Fábricas de Manteca, de Quesos y Pasteurización de la Leche	1,20%	\$192,00	110,00

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	Alícuota	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
20300	Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres	1,20%	\$192,00	110,00
20500	Manufactura de Productos de Panadería	1,20%	\$192,00	110,00
20600	Manufactura de Productos de Molino	1,20%	\$192,00	110,00
20800	Fabricación de Productos de Confiterías (Excepto Productos de Panadería) 0,70%	1,20%	\$192,00	110,00
20900	Indústrias Alimenticias Diversas	1,20%	\$192,00	110,00
20901	Fábrica de Fideos Secos	1,20%	\$192,00	110,00
INDUSTRIA DE BEBIDAS				
21100	Destilación, Rectificación y Mezcla de Bebidas Espirituosas	1,20%	\$168,00	110,00
21200	Industria Vinícola	1,20%	\$168,00	110,00
21300	Fabricación de Cerveza y Malta	1,20%	\$168,00	110,00
21400	Fabricación de Bebidas no Alcohólicas y Aguas Gaseosas	1,20%	\$168,00	110,00
21401	Extracción y Envasado Agua	1,20%	\$96,00	110,00
FABRICACIÓN DE TEXTILES				
23100	Hilados, Tejidos y Acabado de Textiles en General	1,20%	\$192,00	110,00
23200	Fábrica de tejidos de Punto	1,20%	\$192,00	110,00
23900	Fabricación de Textiles no Clasificados en otra parte.	1,20%	\$192,00	110,00
FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS				
24100	Fabricación de Calzado	1,20%	\$192,00	110,00
24300	Fabricación de Prendas de Vestir	1,20%	\$192,00	110,00
24400	Artículos Confeccionados con Materiales Textiles	1,20%	\$192,00	110,00
INDUSTRIA DE LA MADERA EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES				
25100	Aserraderos, Talleres de Cepillado y otros Talleres	1,20%	\$192,00	110,00
25200	Envases de Madera y Caña y artículos menudos de Caña	1,20%	\$192,00	110,00
25900	Fabricación de Productos de Madera No Clasificados	1,20%	\$192,00	110,00
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS				
26000	Fabricación de Muebles y Accesorios	1,20%	\$192,00	110,00
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDÚSTRIAS CONEXAS				
28000	Imprentas, Editoriales e Ind. Conexas	1,20%	\$192,00	110,00
INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL				
29200	Fabricación de artículos de piel	1,20%	\$192,00	110,00
29300	Fabricación de Art. de Cuero	1,20%	\$192,00	110,00
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS				
31200	Aceites y Grasas Vegetales y Animales	1,20%	\$192,00	110,00
31901	Fabricación de Productos Medicinales	1,20%	\$192,00	110,00



CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	Alícuota	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS				
33100	Fabricación de Productos de Arcilla para Construcción	1,20%	\$192,00	110,00
33200	Fabricación de Vidrio y Productos de Vidrio	1,20%	\$192,00	110,00
33300	Fabricación de Objetos de Barro, Loza y Porcelana	1,20%	\$192,00	110,00
33900	Fabricación de Productos Minerales No Metálicos no Clasificados	1,20%	\$192,00	110,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA EXCEPTO MAQUINARIA ELÉCTRICA				
36000	Construcción de maquinarias, excepto maquinarias eléctricas.	1,20%	\$192,00	110,00
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS				
37000	Const. de Maq., Aparatos, Acces. y Art. Eléctricos	1,20%	\$192,00	110,00
CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE				
38300	Construcción de Vehículos Automotores	1,20%	\$192,00	110,00
38500	Construcción de Motocicletas y Bicicletas	1,20%	\$192,00	110,00
38900	Construcción de Material de Transporte no Clasificado	1,20%	\$192,00	110,00
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS				
39100	Fabric. de Instrum. Prof. y Científicos de Medida y Control	1,20%	\$192,00	110,00
39200	Fabric. de Aparatos Fotográficos e Instrumentos de Óptica	1,20%	\$192,00	110,00
39300	Fabricación de Relojes	1,20%	\$192,00	110,00
39400	Fabricación de Joyas y Artículos Conexos	1,20%	\$192,00	110,00
39500	Fabricación de Instrumentos de Música	1,20%	\$192,00	110,00
39900	Industrias Manufactureras No Clasificadas	1,20%	\$192,00	110,00
CONSTRUCCIÓN				
40000	Construcción	1,20%	\$192,00	110,00
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONOS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
ELECTRICIDAD, GAS, TELÉFONO Y VAPOR				
51100	Luz y Energía Eléctrica	4,20 %	\$192,00	204,00
51200	Distribución de Gas	1,60 %	\$192,00	110,00
51201	Distribución de Gas al por Mayor	1,20 %	\$192,00	110,00
51202	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones	1,70 %	\$192,00	204,00
51203	Servicios de Comunicaciones y Telecomunicaciones Celulares	Monto Fijo mensual	\$5.712,00	0,00
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS				
52100	Abastecimiento de Agua	4,20%	\$192,00	204,00
52200	Servicios Sanitarios	4,20%	\$192,00	204,00

CODIGO	ACTIVIDAD O RUBRO	Alícuota	IMPORTE MINIMO MENSUAL O ANUAL	TAE T.R.S. MENSUAL	
COMERCIO					
COMERCIO POR MAYOR					
61110	Materias Primas Agrícolas y Ganaderas	1,20%	\$192,00	64,00	
61111	Tabaco	1,20%	\$192,00	64,00	
61112	Cereales y Oleaginosas en estado natural	1,20%	\$192,00	64,00	
61120	Minerales, Metales y Productos Químicos Industriales	1,20%	\$192,00	64,00	
61121	Nafta, Gas-oil y Derivados del Petróleo	1,62%	\$5.844,00	78,00	
61130	Maderas Aserradas y Materiales de Construcción	1,20%	\$192,00	78,00	
61140	Maquinarias, Equipos, Automóviles y Repuestos	1,20%	\$192,00	64,00	
61150	Artículos de Bazar, Ferreterías y Eléctricos	1,20%	\$192,00	64,00	
61160	Muebles y Accesorios para el Hogar	1,20%	\$192,00	64,00	
61170	Géneros Textiles ,Prendas de Vestir y Artículos de Cuero	1,20%	\$192,00	64,00	
61180	Productos Alimenticios, Bebidas.	1,20%	\$192,00	64,00	
61181	Verduras, Frutas, Hortalizas, Legumbres y Leche	1,20%	\$192,00	110,00	
61182	Almacenes sin discriminar Rubros	1,20%	\$192,00	110,00	
61183	Abastecimiento de Carne	1,20%	\$192,00	110,00	
61184	Distribuidores Mayoristas	1,20%	\$192,00	110,00	
61185	Cigarrillos y Cigarros	1,20%	\$192,00	64,00	
61190	Comercio por Mayor No Clasificado	1,20%	\$192,00	110,00	
61192	Fósforos	1,20%	\$192,00	64,00	
61194	Productos Medicinales	1,20%	\$192,00	64,00	
COMERCIO POR MENOR					
CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61210	Supermercados e Hipermercados	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	474,00
61211	Carnicerías (Carne, Embutidos y Brosas)	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	78,00
61212	Leche, Manteca, Pan, Facturas (Exclusivamente comercialización)	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00



CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61213	Almacenes por menos y Despensa	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61215	Bebidas Alcohólicas no destinadas al Consumo en el Local o en el Lugar de Venta	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61216	Kioscos (Cigarrillos y Cigarros, golosinas) y Kiosco Complementado (Maxikiosco)	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61220	Farmacias) En el Rubro Medicamentos Sobre el precio total facturado al Público	1,00%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61221	Perfumerías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61222	Verdulerías (Frutas y Verduras)	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61223	Pescados, Aves y Huevos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61224	Fiambrería	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61225	Autoservicio y Minimercado	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61226	Panificación (Panadería y Pastelería)	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00

CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61227	Fabrica de Pastas	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61228	Fabrica de Sanwich	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61230	Tiendas en General	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61231	Valijas y Art. de Cuero	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61240	Artículos y Accesorios para el Hogar	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales.	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61242	Zapatería	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61243	Zapatillería	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61251	Pinturerías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61255	Ferreterías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00



CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61260	Automotores, Motos, Motonetas, Bicicletas, Accesorios y Repuestos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61270	Nafta, Gas Oil y Derivados del Petróleo excepto Gas. Sobre el precio total facturado al publico	0,72%		\$1080,00	158,00
61280	Grandes Almacenes y Bazares	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	476,00
61282	Artículos de Bazar y Menaje	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61290	Comercio por Menor No Clasificado	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	22,00
61291	Artefactos Eléctricos y Mecánicos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61292	Carbón y Leña	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	22,00
61293	Metales en Desuso, Botellas y Vidrios Rotos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	24,00
61294	Artículos y Juegos Deportivos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61295	Instrumentos Musicales	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	22,00

CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61297	Florerías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61298	Venta de Artículos Usados o Reacondicionados	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	24,00
61299	Agencias ó Subagencias de Quiniela	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	24,00
61300	Heladerías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	78,00
61301	Venta de artículos regionales	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61302	Venta de artículos de computación	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
61303	Venta de poli-rubros	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61304	Jugueterías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61305	Cotillón	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
61306	Librerías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00



CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
61307	Rapi-Pagos – Pago-Fácil y otros	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS					
62000	Bancos	3,0%			396,00
Los bancos oficiales, Provinciales o Nacionales podrán optar por cancelar su obligación tributaria por el sistema de la base imponible por empleados en tal caso fijase en \$ 158,00 por cada uno de ellos cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina, y por cada mes y a liquidarse con vencimiento según lo dispuesto en el Artículo 11 de la presente.					
62001	Entidades Financieras Autorizadas	3,0%			396,00
62005	Compraventa de Títulos y Casas de Cambio	3,0%			396,00
SEGUROS					
63000	Seguros	1,60%		E \$99,00 A \$85,00 B \$68,00 C \$55,00 D \$34,00	49,00
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES					
TRANSPORTE					
71100	Taxis		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$134,00		0,00
	Marzo a Diciembre (inclusive) por mes		\$54,00		0,00
71150	Transporte Escolar		IMPORTE FIJO		
	Enero y Febrero por mes		\$54,00		0,00
	Marzo a Diciembre inclusive por mes		\$134,00		0,00
TRANSPORTE ESCOLAR					
71200	Transporte Urbano	1,20%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	0,00
71300	Transporte por Carreteras	1,20%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	0,00
71400	Garajes, Playas de Estacionamientos y Similares	1,20%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00

CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
71800	Servicios Conexos con el Transporte (Venta de Pasajes) Boleterias)	1,20%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
71801	Agencias de Viajes, Excursiones o turismo	1,20%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
NOTA: Aquellos contribuyentes que tributen por el código 71100 (TAXI), podrán optar por realizar un pago anual anticipado antes del 31/01/2011 con un descuento del 20% sobre el total.					
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO					
72000	Depósito y Almacenamiento	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
COMUNICACIONES					
73000	Comunicaciones (locutorios, Internet, etc.)	3,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	40,00
SERVICIOS					
81000	Cesión de la ocupación de inmuebles por cualquier titulo destinados a explotación comercial. (Alquiler de Locales Comerciales, stand o parcelas en ferias) Por Local Por Año con vencimiento al 31.01 de cada año			E \$238,00 A \$174,00 B \$136,00 C \$ 0 D \$ 0	0,00
Los inmuebles que se afecten en su interior a la venta por stand o parcelas otorgadas a los fines de comerciar productos, bienes o mercaderías de cualquier tipo, sus responsables tributarán por cada Stand o parcela.-					
SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO					
82100	Instrucción Pública Privada	0,00%			48,00
82200	Servicios Médicos y Sanitarios	0,00%			48,00
82900	Servicios prestados al Público No Clasificados	1,60%			48,00
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					



CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
83100	Intermediarios o Consignatarios en la Comercialización de Hacienda que tengan Instalaciones de Remates o Ferias que actúen percibiendo comisión u otra retribución análoga o porcentaje	3,00%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	0,00
83200	Agencias de Publicidad				
	Enero y Febrero por mes		\$400,00		48,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$86,00		
83201	Propalación Callejera por mes				
	Enero y Febrero por mes		\$400,00		0,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$86,00		
83900	Servicios Prestados a las Empresas No Clasificados				
	Enero y Febrero por mes		\$400,00		48,00
	Marzo a Diciembre por mes		\$86,00		
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
84101	Exhibición de Películas Cinematográficas	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
84200	Teatros	0,85%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
84300	Otros Servicios de Esparcimiento	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
84301	Pistas de Bailes, Boites, night Club, y Similares sin Discriminar Rubros	5,80%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	400,00

CODIGO	RUBRO	Alícuota	MINIMOS POR CATEGORIA Y POR ZONA		T.A.E. T.R.S.
			PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	
84303	Peñas	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	54,00
84304	Explotación de máquinas tragamonedas según Convenio firmado con Lotería de Córdoba S.E., obrante en Expte. N° 01-14.113 de fecha 05/02/04	1,00%			400,00
SERVICIOS PERSONALES					
85200	Restaurantes, Cafés, Tabernas y Otros Establecimientos que Expenden Comidas y Bebidas, Incluyendo Servicios Festivos	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	84,00
85201	Negocios que Venden o Expenden Bebidas Alcohólicas al Menudeo por Vasos, Copas o Cualquier Otra Forma Similar para ser Consumidas en el Local o Lugar de Venta	1,60 %	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	84,00
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO					
CÓDIGO	RUBRO	Alícuota	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.R.S.
85300	Hoteles	1,60%	Hasta 5 hab. \$60,00 Hasta 10 hab. \$75,00 Hasta 15 hab. \$90,00 Hasta 20 hab. \$120,00 Más de 20 hab. \$150,00	Hasta 5 Hab. \$122,00 Hasta 10 Hab. \$152,00 Hasta 15 Hab. \$184,00 Hasta 20 Hab. \$244,00 Más de 20 Hab. \$306,00	48
85301	Apartment-Hotel	1,60%	Hasta 5 hab. \$60,00 Hasta 10 hab. \$75,00 Hasta 15 hab. \$90,00 Hasta 20 hab. \$120,00 Más de 20 hab. \$150,00	Hasta 5 Hab. \$122,00 Hasta 10 Hab. \$152,00 Hasta 15 Hab. \$184,00 Hasta 20 Hab. \$244,00 Más de 20 Hab. \$306,00	48
85302	Hosterías	1,60%	Hasta 5 hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$55,00 Hasta 15 hab. \$65,00 Hasta 20 hab. \$110,00 Más de 20 hab. \$140,00	Hasta 5 Hab. \$102,00 Hasta 10 Hab. \$112,00 Hasta 15 Hab. \$133,00 Hasta 20 Hab. \$224,00 Más de 20 Hab. \$286,00	48



CÓDIGO	RUBRO	Alícuota	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.R.S.
85303	Motel	1,60%	Hasta 5 hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$55,00 Hasta 15 hab. \$65,00 Hasta 20 hab. \$110,00 Más de 20 hab. \$140,00	Hasta 5 Hab. \$ 102,00 Hasta 10 Hab. \$ 112,00 Hasta 15 Hab. \$ 133,00 Hasta 20 Hab. \$ 224,00 Más de 20 Hab. \$ 286,00	48
85304	Hostal	1,60%	Hasta 5 hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$55,00 Hasta 15 hab. \$65,00 Hasta 20 hab. \$110,00 Más de 20 hab. \$140,00	Hasta 5 Hab. \$ 102,00 Hasta 10 Hab. \$ 112,00 Hasta 15 Hab. \$ 133,00 Hasta 20 Hab. \$ 224,00 Más de 20 Hab. \$ 286,00	48
85305	Residencial y Hostel	1,60%	Hasta 5 Hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$55,00 Hasta 15 hab. \$60,00 Hasta 20 hab. \$80,00 Más 20 hab. \$120,00	Hasta 5 Habi. \$ 102,00 Hasta 10 Hab. \$ 112,00 Hasta 15 Hab. \$ 122,00 Hasta 20 Hab. \$ 163,00 Más de 20 Hab. \$ 245,00	48
85306	Albergue	1,60%	Hasta 5 Hab. \$50,00 Hasta 10 hab. \$55,00 Hasta 15 hab. \$60,00 Hasta 20 hab. \$80,00 Más 20 hab. \$120,00	Hasta 5 Habi. \$ 102,00 Hasta 10 Hab. \$ 112,00 Hasta 15 Hab. \$ 122,00 Hasta 20 Hab. \$ 163,00 Más de 20 Hab. \$ 245,00	48
85307	Apart-Cabañas	1,60%	Hasta 3 Cab. \$68,00 Hasta 5 Cab. \$104,00 Hasta 10 Cab. \$155,00 Más de 10 Cab. \$368,00	Hasta 3 Cab. \$164,00 Hasta 5 Cab. \$212,00 Hasta 10 Cab. \$316,00 Más de 10 Cab. \$750,00	48
85308	Conjunto de Casas y Deptos. (tres o más)	1,60%	Hasta 3 Cab. \$68,00 Hasta 5 Cab. \$104,00 Hasta 10 Cab. \$155,00 Más de 10 Cab. \$368,00	Hasta 3 Cab. \$164,00 Hasta 5 Cab. \$212,00 Hasta 10 Cab. \$316,00 Más de 10 Cab. \$750,00	48
85309	Complejo Turístico	1,60%	Hasta 3 Cab. \$68,00 Hasta 5 Cab. \$104,00 Hasta 10 Cab. \$155,00 Más de 10 Cab. \$368,00	Hasta 3 Cab. \$164,00 Hasta 5 Cab. \$212,00 Hasta 10 Cab. \$316,00 Más de 10 Cab. \$750,00	48
85310	Alojamientos sin clasificar	1,60%	Hasta 5 Hab. \$40,00 Hasta 10 hab. \$50,00 Hasta 15 hab. \$55,00 Hasta 20 hab. \$75,00 Más 20 hab. \$95,00	Hasta 5 Habi. \$ 82,00 Hasta 10 Hab. \$ 102,00 Hasta 15 Hab. \$ 112,00 Hasta 20 Hab. \$ 154,00 Más de 20 Hab. \$ 194,00	48
85311	Camping	1,60%	Hasta 50 carpas \$84,00 Hasta 100 carpas \$132,00 Mas de 100 carpas \$180,00		48

Nota 1: Todo servicio adicional que se preste dentro del predio de estos establecimientos será gravado de acuerdo a la modalidad del código correspondiente.

CÓDIGO	RUBRO	Alícuota	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
85312	Proveedurías	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00

CÓDIGO	RUBRO	Alícuota	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
85400	Lavanderías y Servicios de Limpieza y Teñido	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
85500	Peluquerías y Salones de Belleza	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
85600	Estudios Fotográficos y Similares	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	48,00
85700	Compostura de Calzado	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
85900	Servicios Personales No Clasificados	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	42,00
85901	Alquiler de Vajilla y Elementos para Fiestas	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	41,00
85902	Servicios Funerarios	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	36,00
85903	Cámaras Frigoríficas	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	68,00



CÓDIGO	RUBRO	Alicuota	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE	T.A.E. T.R.S.
85904	Toda Actividad de Intermediación no Profesional que se Ejercite Percibiendo Comisiones Bonificaciones o Porcentaje	1,60%	A \$98,00 B \$78,00 C \$64,00 D \$38,00 E \$114,00	A \$124,00 B \$103,00 C \$88,00 D \$54,00 E \$192,00	0,00
86100	Reparación de Máquinas o Equipos	1,60%	\$28,00		42,00
86200	Reparación de Motos, Motonetas y Bicicletas	1,60%		\$28,00	42,00
86301	Reparación de Automotores	1,60%	\$28,00		42,00
86400	Reparación de Joyas	1,60%	\$28,00		0,00
86401	Reparación de Relojes	1,60%	\$28,00		0,00
86500	Reparación y Afinación de Instrumentos Musicales	1,60%	\$28,00		0,00
86900	Reparaciones No Clasificadas	1,60%	\$28,00		42,00
86901	Reparación de Armas de Fuego	1,60%	\$28,00		0,00

FERIA MUNICIPAL – ARTESANAL de TRASLASIERRA

A los fines de la presente Tarifaria, se considerarán Artesanos a todos aquellos que se desempeñen en la Feria Municipal de Mina Clavero, en relación a lo establecido en la Ordenanza 733/01, los cuales abonarán un canon para la ocupación de la misma según la siguiente tabla:

ARTESANOS	Hasta el 31/01/2012	Desde el 01/02/2012	Por día
Locales	\$950	\$1200	---
Micro Región	\$1200	\$1450	---
Visitantes	---	---	\$45

Se considerarán:

Artesanos Locales a quienes posean residencia permanente en la localidad de Mina Clavero.

Artesanos de Micro Región a quienes posean residencia permanente entre las localidades de Panaholma y Las Rabonas.

Artesanos Visitantes son los no comprendidos en las dos primeras categorías. Tendrán un mínimo de permanencia de una semana y un máximo de dos semanas.

Las dos primeras categorías de artesanos (residentes en la localidad y en la Micro Región) deberán abonar una inscripción de \$150, monto este que será incluido en el costo final.-

FERIA NATURAL DE TRASLASIERRA

Artesanos locales y/o de la región..... \$300,00

Este importe deberá ser abonado por bimestre. El pago se deberá realizar hasta el día 15 de enero de 2011.

Artesanos Visitantes previa autorización municipal, por día y por adelantado abonarán \$30,00

ART. 7.) La clasificación anterior corresponderá a la actividad principal o preponderante de existir actividades anexas, o complementarias, no contenidas en la tipificación de la actividad principal estas se identificarán con el código y concepto que más se asemeje.

ART.8.) La Base Imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente, determinado conforme lo establece la O.G.I.-

El Contribuyente deberá abonar el importe que resulte de aplicar a la base imponible correspondiente al mes anterior al vencimiento, la alícuota fijada en el Artículo N° 6, tal importe no podrá ser inferior al determinado como mínimo mensual para cada actividad.

Para encuadrarse dentro de la categoría de **Pequeño Contribuyente**, deberán revestir ante la AFIP-DGI, la categoría de Monotributista. A tal efecto, deberán presentar a la fecha del vencimiento de la primera cuota de la tasa legislada en el presente título, constancia actualizada de dicho organismo donde conste tal condición.

Aquel contribuyente que no acredite tal situación será considerado gran contribuyente a los fines de la aplicación del presente título.

CAPITULO II DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA

ART. 9.) La Declaración Jurada correspondiente a la determinación de la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del periodo, deberá presentarse hasta el día del vencimiento general determinado según el Art. 11 de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo **deberá** solicitar a los Responsables Inscriptos de IVA la presentación del libro Registro de I.V.A. Ventas, y/o la DDJJ mensual de I.V.A., y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad; debiendo quedar la fotocopia adjuntada a la DDJJ mensual.-

La falta de cumplimiento de este requisito, hará pasible al contribuyente de una multa de \$210,00.-

El Departamento Ejecutivo **podrá** solicitar a los Pequeños Contribuyentes, la presentación del Libro Registro de IVA Ventas, y/o DDJJ mensual de Ingresos Brutos, y/o los comprobantes de facturación correspondientes, a los fines de la determinación de los Ingresos de la Actividad.-

CAPITULO III DE LA FORMA DE PAGO

ART.10.) El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la forma de pago la cual podrá ser mensual, bimestral, semestral, o anual.

ART.11.) El Departamento Ejecutivo determinará las fechas de vencimiento para la presentación de la DDJJ mensual y la fecha de pago atento a lo establecido en el artículo anterior.

ART.12.) La Contribución establecida en el presente título grava la actividad comercial, industrial y de servicios y NO el Consumo; razón por la cual no corresponde su discriminación en la facturación a los consumidores o usuarios.-

ART.13.) Todas las actividades comerciales o de servicios contempladas en el título II de la O.G.I. y las presentes normas, realizadas por personas físicas o jurídicas, que no tengan actividad continua, estable y permanente durante todo el año y que tengan intención de realizarlas; en principio serán caracterizadas como actividades "De Temporada", y deberán solicitar o revalidar previamente la correspondiente "Habilitación Comercial Municipal", sin cuyo requisito no podrán ejercer actividad alguna en esta jurisdicción.

ART.14.) Las personas físicas o jurídicas, al solicitar la Habilitación Comercial o transferencia, sin perjuicio de los Derechos de Oficina, que correspondan aplicar al trámite, deberán presentar libre deuda de todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven la propiedad donde se desarrolla la actividad comercial, si éste cuenta con Resolución favorable, deberán tributar, por las actividades y/o rubros respectivos, la aplicación de las alícuotas, sobre los ingresos brutos del periodo, que correspondan acorde a la tipificación establecida en el Art. N° 6. Dichos contribuyentes deberán abonar como Adelanto de Tasa Comercial y tasa mínima, un importe igual a 20 (veinte) veces el mismo que le corresponde tributar, según el código de actividad y zona en la que se encuentra el comercio, servicio, o industria. Dicho importe, generará para el contribuyente un crédito que podrá utilizar en un plazo máximo de 10 (diez) meses.

En general, los importes que corresponde abonar en concepto de adelanto de Tasa Comercial, son los establecidos en el siguiente cuadro, salvo los casos que el mínimo que corresponde tributar por 20 (veinte), determine un importe diferente.

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$2.280,00
ZONA A	\$1.960,00



ZONA B	\$1.560,00
ZONA C	\$1280,00
ZONA D	\$760,00

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ZONA ESPECIAL	\$3.840,00
ZONA A	\$2.480,00
ZONA B	\$2.060,00
ZONA C	\$1.760,00
ZONA D	\$1080,00

Cuando se solicite habilitación de comercios de rubros Supermercados, grandes Tiendas y estaciones de Servicio, el importe correspondiente al Adelanto de la Tasa Comercial se duplicará.

Quedará a criterio del D.E. evaluar los casos en que se solicite Habilitación Comercial, por periodos menores al mes, en tal caso de concederse el mismo no podrá ser inferior a quince días, correspondiendo en tal caso tributar el 25,00% de lo arriba descripto.

Las actividades de esparcimiento, diversión o juegos, que se realicen en espacios públicos cobrándose por ello a los usuarios o intervinientes, están sujetas a las presentes disposiciones, sin perjuicio de lo normado en el título correspondiente a ocupación del Espacio Público de esta Ordenanza.

Cuando el contribuyente permanezca en actividad más de seis meses a partir de dicho periodo será considerado como con actividad permanente y tributará con las alícuotas o fijos que correspondan a las actividades estables y permanentes.-

Para aquellas personas físicas o jurídicas que al momento de solicitar la habilitación comercial, acrediten 2 (dos) o más años de domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, o que sean propietarios de inmueble, en la localidad de Mina Clavero, dichos montos se reducirán en un 50,00 % (Cincuenta por Ciento). El domicilio será acreditado en el caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, personas jurídicas mediante domicilio real establecido en el contrato; en caso de ser propietarios con la presentación de la escritura traslativa de dominio.)

CAPITULO IV INSPECCION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ART.15.) Los Contribuyentes del presente Título están obligados a cumplimentar el Rol de Incendios que estará a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Brochero y Nono, quien extenderá la certificación correspondiente a los efectos de que sea incorporada a los requisitos de habilitación del comercio. Esta Inspección deberá ser actualizada anualmente.

ART.16.) Por este servicio el contribuyente abonará el siguiente arancel, para comercios según superficie cubierta y rubros determinados, al momento de solicitar la habilitación:

Pequeños (Quioscos, Telecentros, etc.).....	\$ 92,00
Medianos (Talleres, Despensas, Farmacias, etc.)	\$ 113,00
Grandes (Cabañas, Hoteles, Supermercados, etc.)	\$ 159,00
Dentro de estos tres niveles, se considerará variables según las dimensiones de los comercios a habilitar.	
Por la actualización anual o inspección a los comercios ya habilitados por extinguidor.....	\$ 9,00
Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.	

ART.17.) Los contribuyentes del presente Título, al solicitar la habilitación comercial, transferencia y cambio de domicilio, deberán obtener dictamen del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mina Clavero, Villa Cura Brochero y Nono del que resulte la aptitud del salón comercial donde funcionará la actividad, o las modificaciones que se aconsejan, para prevenir el riesgo de incendios.-Por este servicio el contribuyente abonará en concepto de arancel, la suma de pesos treinta y Uno (\$31,00) por cada dictamen. Importes que serán recaudados directamente por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

TITULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ART.18.) Contribuciones que inciden sobre espectáculos públicos y diversiones públicas tributarán del modo que se especifica a continuación, al momento de solicitar la autorización:

a) Circos o similares, pagarán por día por adelantado	\$132,00
b) Restaurantes, Bares y Similares con Espectáculo y/o Baile pagarán por día por adelantado	\$ 76,00
c) Las reuniones danzantes públicas que realicen personas físicas o jurídicas, cualquiera sea el motivo y el lugar en que se realicen tributarán por día y por adelantado	\$ 400,00
d) Los espectáculos callejeros realizados en el lugar indicado por el Municipio por día y por adelantado	\$ 110,00

- e) Por cada mesa de billar, billar, pool, cancha de bowling y cualquier otro juego de habilidad manual, abonaran por mes durante los meses de enero y febrero \$ 118,00
- f) Por cada metegol o similar, abonaran por mes durante los meses de Enero y Febrero \$ 42,00
- g) Por cada Cancha de Bochas instalada en negocios particulares, pagarán por mes o fracción, por adelantado \$ 42,00
- h) Por cada Flipper, Video Juego, Juegos Electrónicos, abonarán por mes o fracción durante Enero y Febrero \$ 158,00
- i) Por cada Juegos de Computadoras, computadora para servicios de Internet o similares, abonarán por mes:
 – Enero y Febrero \$ 158,00
 – Marzo a Diciembre \$ 76,00
- j) Bar nocturno, peña, pagarán por día por adelantado \$ 76,00
- k) Parque de Diversiones o similares por día y por adelantado, durante los meses de Enero y Febrero \$ 72,00
- l) Las personas asistentes a Recitales, Pistas de Baile, Discotecas, Clubs Nocturnos, Disco Bares y similares abonarán una tasa a su exclusivo cargo, consistente en un porcentaje del 5% (cinco por ciento), sobre el valor de cada entrada, siendo los titulares de dichos comercios responsables de la recaudación y agentes de retención de la tasa fijada.-
 En caso de que los titulares de los negocios determinen la gratuidad de la entrada, su precio será calculado por el Organismo de aplicación, debiendo el titular del negocio abonar el 5% (cinco por ciento) de dicha entrada estimada.)
 Tendrán un mínimo por día que será abonado durante los meses de enero y febrero dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la percepción
 – Locales cuya con capacidad de hasta 500 personas \$ 1.110,00
 – Locales cuya con capacidad mayor a 500 personas \$ 1.584,00
 El no cumplimiento de esta obligación implicará la inmediata CLAUSURA del establecimiento.
- ll) Video Bar abonarán por mes o fracción, por adelantado:
 – Hasta 10 (diez) mesas \$ 400,00
 – Desde 11 (once) hasta 20 (veinte) mesas \$ 588,00
 – Más de 20 (veinte) mesas \$ 744,00
- m) Las canchas de Tenis, Paddle y similares, por cada una, por mes o fracción y por adelantado \$ 198,00
- n) Los festivales y eventos no especificados en los incisos anteriores abonarán el monto fijo por día de \$ 198,00
- ñ) Las personas que adquieran entradas para concurrir al CASINO DE TRASLASIERRA, abonaran una tasa a su exclusivo cargo, cuyo importe será el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la entrada adquirida. Designase al CASINO DE Traslasierra, agente de percepción de la tasa determinada en este inciso, quien deberá ingresar a Tesorería de la Municipalidad de Mina Clavero el importe recaudado, dentro de los cinco primeros días hábiles de mes siguiente al de la percepción.

En el caso de constatarse la falta de pago de las contribuciones establecidas en el presente artículo, los recargos serán los siguientes:
 – La primera vez 50% (cincuenta por ciento)
 – La primera reincidencia: 100% (Cien por ciento)
 – La segunda reincidencia: 200% (Doscientos por ciento)

ART.19.) Toda empresa que realice espectáculos o diversiones públicas de promoción cultural, turística o deportiva y que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sea de interés para el Municipio, podrá ser exento del pago de esta Tasa.

FORMA DE PAGO

ART.20.) Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse por adelantado. De no abonarse la Contribución en las formas indicadas precedentemente, sufrirán los recargos previstos en la O.G.I.-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

ART.21.) La presente contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará por mes y por adelantado y en la siguiente forma:

- a) Por el uso del espacio aéreo:
 a.1) Para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas y líneas de transmisión de comunicación \$ 2.568,00
 a.2) Propalación de música de circuito cerrado, televisión por cable y/o vídeo cable y similares \$ 1.714,00
- b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua, Cloacas, gas, electricidad subterránea y similares \$ 2.136,00
- c) Por el uso del espacio aéreo por trasmisión de onda telefónica; de comunicación, propalación de música, radio, vídeo y/o televisión y similares \$ 444,00
 c.1) Por uso de espacio aéreo por transmisión de ondas de radio 124,00
- d) Las cabinas telefónicas y/o similares instaladas por empresas prestadoras del servicio abonarán por ocupación del espacio público de la siguiente forma:
 d.1) Hasta 5 cabinas \$ 220,00 c/u
 d.2) Desde 6 a 10 cabinas \$ 214,00 c/u



d.3) Desde 11 a 20 cabinas.....	\$172,00 c/u
d.4) Más de 20 cabinas.....	\$236,00 c/u

En los puntos establecidos precedentemente (a, b y c), el beneficiario de la utilización u ocupación del espacio público no podrá bajo ningún concepto o causa ni título habilitante, arrendar o subarrendar, en beneficio propio o de terceros el beneficio otorgado por el Municipio. Caso contrario, dicha infracción lo hará pasible de una multa equivalente al 200% de la contribución establecida según corresponda en el presente artículo.

ART.22.) Por ocupación de Espacios Públicos o Inmuebles de propiedad Municipal, con Circos, Juegos Infantiles, Parques de Diversiones, Pistas de Karting o Similares, etc., se pagará por mes o fracción, por adelantado, durante los meses de enero y febrero..... \$5.134,00
Durante los meses de Marzo a Diciembre el monto se verá reducido en un 50%.

ART.23.) 1) Por colocación de mesas en las Veredas o Vía Pública, por Mesa con un máximo de cuatro asientos cada una, y por año o fracción abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

Area Peatonal.....	\$86,00
Zona Especial	
a) Avda. San Martín.....	\$72,00
b) Avda. Mitre	\$48,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00

2) Por la ocupación del espacio municipal en las márgenes del río Mina Clavero delimitado entre La Residencia Serrana y el Piletón Municipal (ambos inclusive), previa autorización municipal para la realización de eventos de tipo recreativos, deportivos o culturales, abonarán por día la suma de \$400,00, con un mínimo de \$1.932,00.

3) Por la colocación en la vía pública de exhibidores de mercadería, de acuerdo a la forma establecida por la legislación vigente, por temporada abonarán \$1.110,00

ART.24.) Se abonará por cada silla por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Área Peatonal.....	\$28,00
Zona Especial	
a) Avda. San Martín	\$24,00
b) Avda. Mitre	\$17,00
c) Demás Zonas	\$ 0,00

ART.25.) Por la apertura de calzada para la conexión de Agua Corriente, Obras de Salubridad, etc. se cobrará por adelantado un Derecho de:

a) En Calles de Hormigón, por Apertura:	\$198,00
b) En calles de Asfalto ó similares, por Apertura:	\$152,00
c) En Calles de Tierra, por Apertura:	\$108,00
d) En vereda, por apertura o rotura:	\$ 74,00

ART.26.) Por la Ocupación de la Vía Pública con Cercos, Puntales, Material de Construcción, Demolición y otros abonarán por día previa autorización..... \$ 72,00

o por Mes \$966,00

ART.27.) Por la Reserva u ocupación de espacios en la Vía Pública para establecimiento de Kioscos para la venta de diarios y revistas y causas de fuerza mayor no contempladas específicamente en los Artículos anteriores, abonarán por cada 10 metros o fracción, la siguiente escala:

a) Por mes	\$ 444,00
b) Por Trimestre	\$ 858,00
c) Por Semestre	\$1.500,00
d) Por Año	\$2.142,00

ART.28.) En todos los casos previstos en los Artículos anteriores, se deberá contar con la autorización Municipal, quien determinará el Plazo y Condiciones de la Ocupación de Vía Pública. Cuando no contara con autorización Municipal los montos establecidos se quintuplicarán.-

TITULO V CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

ART.29.) A los fines de la aplicación de la O.G.I. en lo referido a la Inspección Sanitaria en Ferias y Remates de Hacienda, fijase el siguiente Derecho:

- a) Ganado Mayor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)
- b) Ganado Menor por Cabeza (Según Valores fijados por la Prov.)

Los pagos de estos Derechos podrán efectuarse directamente por el Vendedor cuando solicite Guía de Consignación para Feria de la propia Jurisdicción Municipal, o en su caso dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a los treinta días en que se realizó el Remate Feria y

mediante Declaración Jurada de las Firmas Consignatarias como Agentes de Retención, conforme lo dispone la O.G.I.-

Si el Contribuyente hubiere abonado este Derecho al solicitar la Guía de Consignación a la Feria de la propia Jurisdicción Municipal, la Firma rematadora interviniente no debe proceder a Retenerle el derecho por éste concepto, solo podrá ser ajustado una vez al año, según lo dispone la O.G.I.-

TITULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART.30.) De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. el pago de los Derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de la Inspección y que la Municipalidad podrá ordenar en cualquier época del año. Por cada unidad por año \$55,00

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ART.31.) A los fines de la aplicación de la O.G.I. fíjense los siguientes Derechos.-

CAPITULO I

INHUMACIONES

ART.32.) Los Derechos de Inhumación son:

Por cada Inhumación en el Cementerio Municipal se abonará:

- | | |
|--|---------|
| 1.a) Panteones Particulares o Colectivos | \$84,00 |
| 1.b) Nichos | \$60,00 |
| 1.c) Fosa de Tierra | \$60,00 |



CAPITULO II
DEPOSITO DE CADÁVERES, TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS,
TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

- ART.33.)** Por cada Traslado de restos incluida la inhumación desde o hacia otro
Cementerio \$84,00
- ART.34.)** Por cada Traslado de Restos dentro del Cementerio, se exceptúan en estos casos los restos Cremados. \$60,00

CAPITULO III
CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS

- ART.35.)** Por la Concesión Temporal de Nichos Municipales, por el término de un año se podrá abonar hasta en 6 (Seis) cuotas mensuales según el siguiente detalle:
- Filas primera y cuarta \$84,60
Filas segunda y tercera \$108,00
Fila quinta \$55,00
- Durante el primer año se abonará en forma proporcional al tiempo de ocupación del nicho.

CAPITULO IV
CONCESIONES DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO

- ART.36.)** Por Concesiones de Terrenos en el Cementerio se abonará:
- a) Por cada Lote de 3 x 3 (Tres por Tres) metros, para Panteón Abovedado..... \$780,00
b) Por cada Lote de 2,50 X 1,50 (Dos con Cincuenta por Uno con Cincuenta) Metros para Fosa..... \$300,00
c) Por cada lote de 2 x 2.55 (Dos por Dos con Cincuenta y Cinco \$420,00

ART.37.) Los Lotes para Panteón o Bóveda o Fosa abonarán por Año en concepto de servicio de Mantenimiento y Limpieza \$180,00

Art. 38.) La falta de pago de los derechos establecidos precedentemente, por un tiempo superior a dos años, facultará al Departamento Ejecutivo, para que previa intimación, y no siendo cumplimentada la misma, se determine la perdida de la concesión.

ART.39.) Queda prohibida todo tipo de Transferencia, Venta o Cesión de las Concesiones en el Cementerio, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO V
EXENCIONES

ART.40.) Quedan eximidos del pago de los Derechos establecidos, cuando el fallecido fuera Pobre de Solemnidad, debidamente comprobado por certificado AD-HOC emitido por la Autoridad Competente.-

CAPITULO VI
FORMA DE PAGO

ART.41.) Las Concesiones de Nichos podrán abonarse en 6 (seis) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario. La adquisición de Lotes para Panteón o Bóveda, hasta en 3 (Tres) Cuotas con vencimiento dentro del año calendario.

TITULO VIII
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VALORES SORTEABLES

ART.42.) De acuerdo a lo establecido en la O.G.I. se cobrará un Derecho del 2 % (Dos por Ciento) sobre el valor de la rifa emitida que sea de carácter local y del 8 % (Ocho por Ciento) sobre Rifas y Tómbolas procedentes de otras Jurisdicciones.-

ART.43.) Estos Derechos anteriormente establecidos, se abonarán por adelantado y deberán efectuarse en forma simultánea con la solicitud y en carácter de garantía.-

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ART.44.) Los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la O.G.I., ubicados en la Vía Pública, o que sean visibles desde ella, abonarán por año ó Fracción, por Metro Cuadrado ó fracción..... \$72,00
Con un Mínimo de \$124,00 que se abonara con la Tasa Comercial. Los letreros o Avisos que no sobresalgan de la línea municipal tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%).

ART.45.) En caso de publicidad de Remates Particulares de Mercaderías, Muebles, Útiles, Etc., que estén a cargo de Martillero Público, pagarán el siguiente Derecho por mes o fracción \$120,00

ART.46.) Cuando se trate de Martilleros Judiciales los derechos a abonar sufrirán un Descuento del 50 % (Cincuenta por Ciento).

ART.47.) a) Los Letreros colocados o pintados en el exterior de vehículos de uso público, abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción..... \$ 72,00

b) El reparto de folletos, volantes, programas de espectáculos públicos impresos y la distribución de diferentes volantes y otros similares que tengan propaganda comercial que se distribuyan en la vía pública y/o a domicilio, abonarán por día, por promotor o promotora previa autorización municipal \$32,00, con un mínimo de \$110,00.

c) Todos aquellos folletos, volantes, impresos o similares que tengan propaganda comercial, de actividades o negocios radicados fuera de la localidad de Mina Clavero y que se distribuyan en las oficinas de la Secretaría de Turismo Municipal, abonarán por año o fracción..... \$182,00

ART.48.) Los Vehículos destinados a la publicidad o propaganda por medio de altavoces o parlantes, en la vía pública abonarán por día y por vehículo:

- a) empresas locales \$ 72,00
b) empresas radicadas fuera de la localidad \$356,00

FORMA DE PAGO

ART.49.) Los Derechos establecidos precedentemente, se abonarán por adelantado. En caso de ser anuales su vencimiento se producirá con el primer vencimiento de la Tasa Comercial, a partir de cuya fecha sufrirán los recargos establecidos en la O.G.I.-

TITULO X CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPITULO I DERECHOS MUNICIPALES PARA LA VISACIÓN DE PLANOS DE OBRAS

ART.50.) En ejercicio de la facultades de Policía Edilicia de acuerdo a la O.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

- 1) A los efectos de Estudios de Planos o Documentos, Inspecciones y Visación fíjense para todo tipo de Construcción y/o Ampliación un Derecho del 5 ‰ (Cinco por Mil) sobre la Tasación del Colegio Profesional de Arquitectos actualizada, con un mínimo de \$350,00
- 2) Las Construcciones Existentes sin Planos Aprobados abonarán sin perjuicio de las Sanciones establecidas:
 - 2.a) Anteriores al año 1966 por cada 100 (Cien) metros cuadrados o fracción: \$62,00
 - 2.b) Posteriores al año 1966 se considerará el inciso 1) del presente Artículo con más un Recargo del 100 % (Cien por Cien) con un mínimo de \$416,00

ART.51.) Las Refacciones o Reparaciones abonarán el 1 % (Uno por Ciento) del monto de la Obra Total, para lo cual se acompañará el correspondiente presupuesto, con un Mínimo de \$106,00

EXENCIONES

ART.52.) Están eximidas de las Tasas establecidas en los Incisos a) y b) del Artículo 64.) de la presente Ordenanza, las construcciones consideradas como " Viviendas de Interés Social " según la Resolución N 1426/8 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba; Siempre y cuando no excedan de 60 (Sesenta) metros cuadrados de superficie cubierta, constituyan única propiedad y sean destinadas a casa habitación; como así también las construidas por el Sistema E.P.A.M. y/o Planes Sociales Similares.-

CAPITULO II CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES



ART.53.) Para la aprobación de Planos o Documentos de los Kioscos por metro cuadrado de superficie	\$ 6,00
Con un mínimo de	\$77,00

**CAPITULO III
CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO**

ART.54.) Las Construcciones en el Cementerio y Panteones abonarán el 2 % (Dos por Ciento) sobre la tasación o Presupuesto de la misma, con un mínimo de	\$60,00
--	---------

**CAPITULO IV
EXTRACCIONES DE ÁRIDOS Y TIERRA EN EL EJIDO MUNICIPAL**

ART.55.) Por Extracción de Áridos y Tierra en cualquier paraje público previa autorización del organismo provincial competente para regular la extracción y en su caso otorgar autorizaciones de extracciones sin cargos, para despejar áreas sobre cargadas y evitar perjuicios a las playas o terrenos afectados, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 802/04 se abonará, previa autorización y registro en la Municipalidad, un Derecho Trimestral de:	
a) Carros, Tracción a Sangre:	\$77,00
b) Vehículos, Camiones, etc., Autorizados:	\$356,00
c) No Registrados:	
1) Por cada Retiro Previa Autorización	\$16,00
2) Por cada Retiro Sin Autorización	\$88,00

**CAPITULO V
URBANIZACIONES, FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y LOTEOS**

ART.56.) En concepto de aprobación de Planos y por Visación de Planos de Loteos o Fraccionamientos, por Subdivisión, Unión y/o Mensura, se abonarán los siguientes Derechos:	
a) Loteos:	
– hasta diez lotes, cada lote.....	\$230,00
– Más de diez lotes, cada lote.....	\$294,00
b) Amanzamientos o Manzana, Unión o Mensura:	
– Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$294,00
– Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$356,00
c) Fraccionamientos o Subdivisiones: Cada Lote:	
– Hasta 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$294,00
– Más de 500 (Quinientos) Mts. Cuadrados de Sup.	\$356,00

**CAPITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES**

ART.57.) Las Infracciones al presente Título y al Código de Edificación y Urbanización serán Sancionadas de acuerdo a la siguiente escala:	
a) Pasados los 30 (Treinta) días de Notificación y hasta los 60 (Sesenta) días, se aplicará un Recargo del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre la Tasa correspondiente.-	
b) Pasados los 60 (Sesenta) días, el 100 % (Cien por Ciento) de la Tasa correspondiente.-	

ART.58.) Es obligatorio solicitar a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas la Línea de edificación para cualquier tipo de Edificación y/o cierre del Inmueble, quienes no cumplan este requisito serán pasibles de una Multa de \$770,00

**TITULO XI
CONTRIBUCIÓN POR PERMISO DE CONEXIÓN
PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

ART.59.) Para la Conexión, Ampliación o Refuerzo de cualquier instalación eléctrica deberá solicitar el correspondiente permiso ante esta Municipalidad, previa ejecución y una vez acordado el permiso, se abonarán los siguientes Derechos:	
a) Por Conexión en Casas de Familia.....	\$23,00
b) Por Conexión en Comercios	\$28,00
c) Por Conexión en Industrias	\$132,00

- d) Por Cambio, Ampliación y/o Reforma \$28,00
 e) Por la utilización de energía eléct. en el Cementerio Municipal \$28,00
 Los contraventores de estas disposiciones deberán abonar los Derechos establecidos precedentemente con más un 100 % (Cien por Ciento) de Recargo.-

ART.60.) Para la Instalación de Líneas Trifásicas..... \$54,00

ART.61.) La CLEMIC deberá constatar el Pago de los Derechos establecidos precedentemente, previos a otorgar la conexión, siendo responsable de su cumplimiento.

TITULO XII DERECHOS DE OFICINA

ART.62.) De acuerdo a lo establecido por la O.G.I., todo Trámite o Gestión ante el Municipio, está sometido al Derecho de Oficina de acuerdo al siguiente detalle:

- A) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO:
- 1.) Informe Notarial solicitando Libre Deuda \$55,00
 - 2.) Otros Informes \$55,00
 - 3.) Por cada Copias de Planos y Planchetas a titulares o apoderados del inmueble \$18,00
 - 4.) Otros..... \$55,00
- B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:
- 1.) Baja Comercial \$104,00
 - 2.) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias
 - a) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero..... \$ 720,00
 - b) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior \$1.452,00
 - c) Habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que acrediten 2 (Dos) o más años de domicilio permanente o que sean propietarios de inmuebles en la Localidad de Mina Clavero, referidas a las actividades previstas en los códigos 85300 al 85311, abonaran un importe equivalente al doble de la sumatoria anual de los mínimos establecidos en el Art. N° 5 para cada uno de ellos.
 - d) Cuando se trate de habilitaciones, transferencias, apertura de sucursales y/o agencias, para aquellas personas físicas o jurídicas, que no cumplan con los requerimientos establecidos en el punto anterior, el importe fijado en el mismo se duplicara.
 - e) Las actividades en los códigos 81000 \$ 32,00
 - 3.) Solicitud de Certificados de Habilitación, Cese o Similares..... \$ 60,00
 - 4.) Cambios o Anexos de rubros \$ 60,00
 - 5.) Microemprendimientos productivos artesanales familiares, por año por adelantado \$152,00
 - 6 – Feria Natural o Artesanos Locales o de la región..... \$ 70,00
 - 7 – Artesanos Visitantes..... \$ 138,00
 - 8 – Cambios de domicilio \$ 74,00
 - 9 – Otros..... \$ 74,00
- C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PÚBLICOS
- Las solicitudes de:
- I) Apertura o traslado:
 - a) De Restaurante con Espectáculo y/o Baile, De Peñas Salas Teatrales, Salas Cinematográficas, Salones de Juegos \$ 400,00
 - b) De Disco bar, Discoteca, Club Nocturno \$11.688,00
 - c) Salón de Fiestas y Pistas de Baile \$3.898,00
 - II) Apertura o traslado:
 - a) Canchas de Tenis, Paddle o similares y Loc.Deportivos \$ 386,00
 - b) De Bares Nocturnos y Parques de Diversiones..... \$1.946,00
 - III) Apertura o traslado de Vídeo Bar o similares..... \$ 786,00
 - IV) Casinos o locales para el funcionamiento de maquinas tragamonedas (SLOTS) o similares \$11.688,00
 - V) Solicitud de reconsideración de una sanción \$38,00
- D) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS
- 1.-Licencia Habilitante como Permisionario de Taxi o transporte escolar \$1.498,00
 - 2.-Tasa de otorgamiento por Certificado de Habilitación del Vehículo afectado a transporte escolar. Por año ...\$366,00
 - 3.-Transferencias de Chapas de Ómnibus, Servicios de Transporte, Transporte Escolar..... \$270,00



4.)	Inscripción de Vehículos Automotores y Otros	\$60,00
5.)	Baja de Vehículos Automotores y otros	\$60,00
6.)	Solicitud de libre deuda	\$18,00
7.)	Otros	\$58,00
E) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN		
1.)	Otorgamiento de Numeración de Inmuebles y entrega de planos.....	\$48,00
2.)	Por Copia de Planos y Otros Informes de la oficina de Obras Públicas, No Contemplados	\$48,00
3.)	Por Visación de planos de Obra	\$110,00
4.)	Por pedidos de Loteos o Urbanizaciones.	\$608,00
5.)	Por otorgamiento de final de Obra	\$90,00
6.)	Por subdivisión, unión o mensura	\$248,00
7.)	Por inspección de obra (tres etapas), por adelantado cada una.....	\$152,00
5.)	Por otorgamiento de línea de edificación, por frente	\$552,00
8.)	Otros	\$88,00
F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES DE MERCADERÍAS:		
1.)	Registro como Consignatario o Abastecedor de Carnes, Embutidos, de Ganado Mayor por año.....	\$2.263,00;
	por semestre.....	\$1.244,00
2.-	Inscripción para operar como Abastecedor de Hacienda Menor por año.....	\$1.386,00;
	por semestre.....	\$762,00
3.)	Inscripción como Abastecedor de Pescados, Moluscos, Etc. por año	\$1.386,00;
	por semestre.....	\$762,00
4.)	Inscripción como Abastecedor de Aves y Productos de Granja, Etc. por año.....	\$1.386,00;
	por semestre.....	\$762,00
5.)	Inscripción como Abastecedor de Productos Lácteos y sus Derivados,Embutidos, Fiambres en Todas sus Variedades, Etc. por año	\$1.386,00;
	por semestre	\$762,00
6.-	Inscripción como Abastecedor de Frutas, Verduras u Hortalizas por año ..	\$1.386,00; por semestre.....
		\$762,00
7.-	Inscripción como Abastecedor de Pastas Frescas y/o Similares, Pan y Derivados,Masas, Confituras y/o Similares ..	
	por año	\$1.684,00;
	por semestre	\$864,00
8.-	Inscripción como Abastecedor de Bebidas con o sin Alcohol por año	\$1.684,00; por semestre
		\$864,00
9.-	Otros no Comprendidos por año.....	\$1.174,00;
	por semestre.....	\$624,00
10.)	Por Inspección Anual de Vehículos de Transporte de mercaderías destinadas al consumo que no cuenten con inspección nacional o provincial abonaran, por año	\$428,00;
	por semestre.....	\$264,00
G) POR LA INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA NO PREVISTA EN LOS INCISOS PRECEDENTES, a la mercadería ingresada a la localidad, los abastecedores abonarán		
		\$300,00
H) DERECHOS DE OFICINA VARIOS:		
1.)	Explotación de Canteras y Áridos.....	\$420,00
2.)	Concesión para explotar Servicios Públicos.....	\$420,00
3.)	Por la limpieza de terrenos baldíos, realizada desde el municipio, abonarán por metro cuadrado la suma de \$1,30 con un mínimo de.....	\$462,00
4.)	a) Por el uso de camión o tractor municipal, para retiro de ramas o residuos forestales, abonarán por metro cúbico utilizado.....	\$66,00
	b) Para retiro de escombros, tierra o materiales de construcción, abonarán por metro cúbico.....	\$84,00
5.)	Por el uso de la moto niveladora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gas oil	
6.)	Por el uso de la pala cargadora, abonarán por hora el importe equivalente a 100 litros de gas oil	
7.)	Por el uso de camión, tractor u otro vehículo municipal abonarán por hora el importe equivalente a 50 litros de gas oil	
8.)	Por la reposición de árboles en la vía pública con cazuela	\$110,00
9.)	Por poda de árboles medianos (2.50 m a 4.00 m de copa)	\$ 88,00
10.)	Por poda de árboles de gran tamaño (desde 4 m de copa).....	\$120,00
11.)	Por reparación de cercos y veredas por metros cuadrados	\$108,00
12.)	Por Gastos Administrativos en Juzgado Adm. Municipal de Faltas	\$ 20,00
13.)	Otros no contemplados	\$140,00

TITULO XIII RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I TASAS DE AFECTACION ESPECIAL

PROMOCIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA (T.A.E.)

ART.63.) Acorde a lo establecido en la O.G.I. todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios 20%
- b) El Resto de la Contribuciones excluidos las Contribuciones sobre Cementerio y Servicios Hospitalarios 10%

Estos Adicionales, tendrán la siguiente afectación, Promoción Turística, Servicios Turísticos, Obras Públicas de Interés Turístico, Gastos Culturales, Deportivos y Recreativos.-

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS (T.R.S.)

Art. 64.) Todos los Contribuyentes Tributarán sobre las Tasas que abonen los siguientes Adicionales:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad 20%
- b) Contribuciones sobre Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, un monto fijo o un porcentaje de acuerdo a la escala que figura en la columna TAE TRS de las tablas del artículo N° 6°.

CAPITULO II REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ART. 65.) Los Aranceles que se cobrarán por los Servicios que presta la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas serán fijados por la Ley Impositiva Provincial año 2010, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

- Derecho por Trámites Varios \$17,00
- Derecho por matrimonio celebrado en horario inhábil \$180,00
- Derecho por matrimonio celebrado en día y/u horario inhábil \$420,00

CAPITULO III IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART.66.) A los fines de la determinación del Impuesto que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, serán de aplicación las alícuotas, escalas y valores que establezca la Ley Impositiva Provincial para el Impuesto a la Infraestructura Social (Impuesto a la Propiedad Automotor).

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto la modalidad de pago ya sea contado o número de cuotas del impuesto del presente título.

CAPITULO IV ELEMENTOS EN LA VÍA PUBLICA

ART.67.) Elementos abandonados en espacios públicos o en la Vía Pública serán conducidos a los lugares que establezca el Departamento Ejecutivo y se los podrá rescatar mediante el pago de las multas que se establecen en la siguiente escala:

- 1.) En concepto de Depósito y Guarda de elementos y/o vehículos, abonarán:
 - a) Vehículos, Maquinarias y otros Vehículos con peso superior a 2.500 Kg, por día \$55,00
 - b) Automóviles con peso menor a 2.500 Kg. p/día \$37,00
 - c) Otros \$20,00

CAPITULO V VENTA DE EJEMPLARES MUNICIPALES

ART.68.) Se cobrará por cada página de Ordenanza, Resolución o Decreto \$ 0,50

CAPITULO VI TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES



ART.69.) Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar Planes de Pago de hasta 36 (Treinta y Seis) cuotas mensuales, las cuales no podrán ser inferiores a \$70,00, a los Contribuyentes que adeuden sumas al Municipio en concepto de Contribuciones de Ejercicios Vencidos. El Cálculo para determinar las Deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones y otros conceptos adeudados al Municipio, se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se tomará el monto de la deuda total generada al momento de la refinanciación.
- b) El interés de financiación será el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual sobre saldo;
- c) Al monto total así determinado se dividirá en cuotas iguales o no.
- d) La cancelación total de contado de las deudas de ejercicios vencidos, implicará la reducción del 100 % de los intereses resarcitorios si se realiza antes del 31 de marzo de 2012 y del 50% si se realizara con posterioridad a dicha fecha.

CAPITULO VII ABASTECIMIENTO DE AGUA

ART.70.) Por el Abastecimiento de Agua a los Lugares que no tengan Agua Corriente dentro del Radio Municipal y lo soliciten a la Municipalidad abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por un Tanque para Consumo Familiar \$30,00
- b) Fuera del Radio Municipal se incrementará en \$3,50 por Km.
- c) Por cada Tanque para Construcción y/o Comercio e Industria \$102,00

CAPITULO VIII LICENCIA DE CONDUCIR

ART.71.) Para el otorgamiento de licencia de conducir, y en un todo de acuerdo con la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560, Decreto Reglamentario N° 318/2007, se abonarán los siguientes importes:

CLASES. Las clases de licencias para conducir automotores son:

CLASES DE LICENCIAS	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UN AÑO	COSTO POR DOS AÑOS	COSTO POR TRES AÑOS	COSTO POR CUATRO AÑOS	COSTO POR CINCO AÑOS
Clase A comprende las licencias clase A1,A2,A3	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	\$30,00	\$48,00	\$72,00	\$96,00	\$120,00
Clase B comprende las clase de licencias B1,B2	Automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso	\$42,00	\$72,00	\$108,00	\$144,00	\$180,00
Clase C	Camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	\$54,00	\$96,00	\$144,00	\$192,00	\$240,00
Clase D comprende las clases de licencias D1,D2,D3	Transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los comprendidos en clase B o C	\$54,00	\$96,00	\$144,00	\$192,00	\$240,00
Clase E comprende las clases E1,E2	Camiones articulados o con acoplado, maquinaria esp. No agrícola y los comprendidos en clase B y C	\$54,00	\$96,00	\$144,00	\$192,00	\$240,00
Clase F	Automotores especialmente adaptados para discapacitados	\$54,00	\$96,00	\$144,00	\$192,00	\$240,00
Clase G	Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	\$54,00	\$96,00	\$144,00	\$192,00	\$240,00

Examen Psicofísico..... \$36,00
Examen teórico Licencias de Conducir..... \$12,00

Examen práctico Licencias de Conducir	\$12,00
Manual del Conductor	\$36,00
CD con manual del conductor	\$18,00
Renovación licencia de conducir por robo/extravío/deterioro	\$54,00
Certificado libre Multas Local	\$18,00

CAPITULO IX TERMINAL DE ÓMNIBUS

ART.72.) Por la Concesión de Boleterías en la terminal de Ómnibus, las Empresas abonarán entre el Primero y el Diez de cada mes el Importe de \$690,00
 Por año (Pago Total Anticipado) hasta el 31 de Marzo \$7.452,00

TITULO XIV ARANCELAMIENTO SERVICIOS HOSPITALARIOS

ART.73.- El presente arancelamiento tendrá dos categorías:

- 1.) Vecinos de los Departamentos San Alberto y Pocho; se podrán incorporar a esta categoría vecinos de otras localidades de la zona, previo convenio con este Municipio.
- 2.) Las personas no comprendidas en el punto anterior.

SERVICIO	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2
Consulta Médica	\$10,00	\$24,00
Odontología (consulta, extracción)	\$18,00	\$30,00
Parto	\$360,00	\$600,00
Electrocardiograma	\$18,00	\$30,00
Radiografía por placa	\$24,00	\$30,00
Traumatología (yeso sin material)	\$48,00	\$54,00
Curaciones	\$6,00	\$6,00
Toma de Tensión	\$3,60	\$6,00
Inyección	\$6,00	\$6,00
Psicología (sesión)	\$18,00	\$24,00
Apto Psicológico	\$30,00	\$48,00
Psicodiagnóstico	\$48,00	\$78,00
Fisioterapia (sesión)	\$18,00	\$24,00
Ecografía	\$72,00	\$72,00
Eco cardiografía	\$36,00	\$72,00
Fonoaudiología	\$18,00	\$24,00
Audiometría	\$42,00	\$60,00
Logaudiometría	\$42,00	\$60,00
Internación (por día)	\$42,00	\$48,00
Oftalmología	\$18,00	\$43,00
Otras prestaciones medicas	\$18,00	\$36,00
Papanicolau	S/cargo	\$24,00
Nebulización	\$6,00	\$6,00
Certificados para escolares	\$6,00	\$15,00
Certificados varios	\$12,00	\$18,00
Libreta de Sanidad	\$36,00	\$48,00
Neurología	\$48,00	\$60,00



Bioquímico (Análisis)	Valor del nomenclador en vigencia	Valor del nomenclador en vigencia
Servicio de Ambulancia (por traslado por Km. de ida y vuelta)	\$ 2,80	\$2,50

- 3.- Estos aranceles podrán ser modificados eventualmente previo convenio con obras sociales y de medicina pre-paga, mutuales, compañías de seguro, Organizaciones de Gestión de Recupero de Gastos, etc.
- 4.) Los pacientes de escasos recursos serán contemplados por el área de Desarrollo Humano y Familia para ser exentos del pago de aranceles.-

TITULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ART.74.) Todo aquel contribuyente que a la fecha de vencimiento de la primera cuota del corriente ejercicio, no adeude importe alguno por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, Impuesto a los automotores, o Derecho de Cementerio, gozará de un descuento adicional del veinte por ciento (20%), sobre la tasa del ejercicio fiscal 2012, sobre la propiedad, vehículo o derecho de cementerio que se encontraren sin deuda.

ART.75.) Los montos e importes establecidos por esta Ordenanza, en caso de distorsión de la situación económica del país, podrán modificarse, **Ad-referéndum** del Concejo Deliberante, según la variación del índice de costo de vida correspondiente al periodo a ajustar, con base Enero 2012, mediante Decreto fundado por el Departamento Ejecutivo.-

ART.76.) La falta de pago de las obligaciones tributarias y otros conceptos, en los términos establecidos o que se establezcan, hace surgir la obligación de abonar el recargo resarcitorio del uno coma cinco por ciento mensual (1,5%) sobre saldo.

ART.77.)-La tasa establecida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 824/04, de creación de la Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; deberá ser aplicada por las Cooperativas prestatarias de los servicios de Agua y Energía Eléctrica, de la siguiente manera:

La Cooperativa de Aguas Limitada, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico facturado a los usuarios.

La Cooperativa Limitada de Electricidad Mina Clavero, deberá aplicar la alícuota del 2.5% sobre el básico (Cod. 001), y básico tarifa reducida (Cod. 012), facturado a los usuarios. Dicho importes podrán ser trasladados a los usuarios, en la facturación respectiva, bajo el concepto "Tasa Municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil".

ART.78.) Quedan Derogadas todas las Ordenanzas y Disposiciones Legales que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria. Se autoriza por la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores que no estén contemplados en la presente Ordenanza y que requieran urgente disposición, Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ART.79.) En caso de constatare mediante inspección que un comercio se encuentra notoriamente sin actividad, durante un período continuo de dos meses, el Departamento Ejecutivo podrá determinar la baja de oficio del mismo en los registros municipales, a cuyo fin deberá tenerse en cuenta las pautas que se fijen mediante reglamentación que se dictará a tales efectos.

ART.80.) ESTABLÉCESE el valor de la "UNIDAD DE MULTA" (UM) en Pesos Cuarenta y Dos (\$42,00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en la Ordenanza N° 894.

ART.81.) Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de Enero del 2012.

ART.82.) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese Copia al Registro Municipal y Archívese.

Mina Clavero, 22 de Diciembre de 2011

ORDENANZA N°: 983

**TARIFARIA
AÑO 2012**

**Sancionada
27/12/2012**

ORDENANZA N° 984

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIOS 2012

Art.1º) FIJASE en la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal** que registrará para el Ejercicio 2012.

Su ejecución comenzará el 1º de enero de 2012 y terminará el 31 de diciembre de 2012.-

Art.2º) Estímense en la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00) **LOS RECURSOS** para el Ejercicio 2012, destinados a la financiación del **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Su ejecución comenzará el 1º de enero de 2012 y terminará el 31 de diciembre de 2012.-

Art.3º) Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, excluidas las Autoridades Superiores serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.-

Art.4º) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal, el de Salario Familiar, el de Viáticos y Movilidad y el Régimen de Premios y Bonificaciones.-

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Art.5º) Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con exención de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a Licitación, debiendo el Honorable Concejo Deliberante verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para este tipo de contratación y sancionar la Ordenanza respectiva, la que se instrumentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.6º) En el decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente

- Nombre del Organismo Licitante – Municipalidad.
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura
- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación

Art.7º) De acuerdo a lo expresado en el Artículo 5, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Art.8º) Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones generales y especificaciones.-

Art.9º) Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga afinidad.-

Art.10º) Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) la selección del contratista se efectuara mediante Licitación dispuesta por Ordenanza.-

El Régimen de Contratación establecido en la presente Ordenanza podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.



Art.11º) El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Art.12º) Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato.

En su articulado se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

- 1- Objeto del contrato: vale decir, en qué debe consistir la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- 2- Características técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.
- 3- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.
- 4- Sistema o modalidad de la contratación.
- 5- Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 6- Garantía de la Propuesta que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.
- 7- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los arts. 36 y 37 de la presente Ordenanza.
- 8- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- 9- Precio de adquisición del pliego.

Art.13º) Si en el pliego particular de condiciones (1), o en el Pliego General de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Obras o Servicios Públicos (2) (siempre y cuando dependan de esta área), se establezcan procedimientos, requisitos y/o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza (3), predominarán en el orden aquí expresado.-

Art.14º) De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.-

Art.15º) No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a licitaciones:

- quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Art.16º) Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad.-

Art.17º) Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de.....a verificarse díadeen.....

Art.18º) Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

- 1- Solicitud de admisión: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.
Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.
- 2- Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1%) como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:
 - depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo.
 - fianza bancaria.
 - seguro de caución.
 - título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
 - crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.
- 3- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.
- 4- Sellado municipal.
- 5- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

- 6- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere. El sobre ira debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda "Propuesta del Señor..."

Art.19º) Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contarse desde el acto de licitación salvo que en pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.-

Art.20º) Desistimiento: El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.)

Art.21º) Licitación Desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarara desierta.-

Art.22º) Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.-

Art.23º) Apertura de Sobres: El procedimiento de la apertura de sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) apertura del sobre presentación;
- b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuestas serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.-

Art.24º) Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.-

Art.25º) En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.-

Art.26º) Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedaran automáticamente eliminadas de la licitación.

Art.27º) Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.-

Art.28º) Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.-

Art.29º) Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.-

Art.30º) Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejara constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.-

Art.31º) Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el art. 24 será rechazada.-

Art.32º) Adjudicación: Estudio y comparación de propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.-



Art.33º) Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.-

Art.34º) Rechazo de las propuestas: La autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.-

Art.35º) Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art.36º) Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario, podrá solicitar a la autoridad prórroga del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art. 35), observando las disposiciones establecidas al respecto.-

Art.37º) Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciese necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.

Art.38º) Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la PR opuesta.-

Art.39º) Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.-

REMATE PÚBLICO

Art.40º) El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el funcionario Municipal en la forma y condiciones que se determinarán a continuación.-

Art.41º) Antes del remate los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Art.42º) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art.43º) La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad con las disposiciones de los Arts. 52 y 53 de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art.44º) En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y funcionario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

Art.45º) En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art.46º) Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el funcionario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores, personal policial designado y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art.47º) Verificado el remate de las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

Art.48º) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquiriente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de

Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerara rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 45, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art.49º) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art.56 inc. a) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art.50 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.)

CONCURSO DE PRECIOS

Art.50º) Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) sin exceder la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 10 pudiendo en este respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art.51º) Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.-

PUBLICIDAD

Art.52º) Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art.53º) El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y (2) dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art.50 de esta Ordenanza.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 50 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art.54º) El llamado a concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y 2 (dos) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad policial.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art.55º) Se podrá contratar en forma directa:

- A) Cuando hubiera sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.-
- B) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-
- C) Cuando se trate de servicios y productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.-
- D) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas mas favorables ya sean en precios, calidad, plazos etc.
- E) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.



- Art.56º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:
- A) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.
 - B) Previa apertura de Expedientes Administrativos y con tres (3) cotizaciones (presupuestos) como mínimo, cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) sin exceder la suma de Pesos Cientocincuenta Mil (\$ 150.000,00). Se efectuará sin la necesidad de tres cotizaciones únicamente en el caso de cumplimiento en art. 55º) inc.b) de esta misma Ordenanza. Dicho sistema de contratación se aplicará siempre que puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.-
 - C) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos; o cuando el hecho a solucionar, directa o indirectamente, sea causal de perjuicio económico para la comunidad, en forma mediata o inmediata. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Consejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.
 - D) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 2 (dos) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
 - E) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos.
De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
 - F) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
 - G) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
 - H) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y mejora de espacios públicos, ejecución de cartelería, indicadores urbanos y turísticos; siempre y cuando la ejecución de dichas tareas no implique erogación alguna para la administración municipal, ni la creación de nuevos gravámenes fiscales para los contribuyentes.-
 - I) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de obras o servicios necesarios para solucionar inconvenientes ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales, en los que se ponga en peligro la vida o bienes tanto públicos como privados.-
 - J) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.-

RESPONSABILIDAD

Art. 57º) Todo trámite de concurso o licitación por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejara constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art. 58º) Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Art. 59º) Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art. 60º) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, el ajuste de los valores del presupuesto de acuerdo a la variación del índice del costo de vida, según el método establecido en el Art. 62 de la presente, o efectuar compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas.

- a) Dentro de la Partida Principal I) Personal, Partida Principal II) Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal I con la Partida Principal II y con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-
- b) Dentro de las Partidas Principales: Intereses y Gastos de la Deuda; Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes; Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital; Bienes de Capital; Trabajos Públicos; Amortización de la deuda y No Clasificados podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una Partida Principal a la otra.-
- c) En las Partida Principal Valores Financieros, podrán realizarse compensaciones dentro, de cada Sub-ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-items.

Art. 61º) Los fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes del Fondo de Emergencia para Municipios, del Fondo de Descentralización Provincial y similares, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 62º) Los montos límites para la contratación directa y concursos de precios establecidos por esta Ordenanza, podrán modificarse según la variación del índice del costo de vida, mediante Decreto fundando por el Departamento Ejecutivo.-

Art. 63º) Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 64º) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

ORDENANZA N° 984

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2012

**Sancionada
27/12/2011**



ORDENANZA N° 984 BIS

INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	SUBRUBRO	RUBRO	ITEM	INCISO	ANEXO
1.	INGRESOS CORRIENTES					33,963,106.39
1.1.	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL				11,312,106.39	
1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS (Tasas y Contribuciones)			9,358,250.00		
1.1.1.1	Contribución sobre los Inmuebles		3,000,000.00			
1.1.1.2	Contribución sobre Comercio e Industria		950,000.00			
1.1.1.3	Contribución sobre Espectáculos y Divers. Públicas		150,000.00			
1.1.1.4	Contribución sobre Ocupación y Comercio en la Vía Pca.		50,000.00			
1.1.1.5	Inspección Sanitaria (Resellados)		20,000.00			
1.1.1.6	Derecho de Inspección de Pesas y Medidas		5,000.00			
1.1.1.7	Contribución sobre los Cementerios		10,000.00			
1.1.1.8	Contribución sobre Valores Sorteables con Premio		5,000.00			
1.1.1.9	Contribución sobre Publicidad y Propaganda		50,000.00			
1.1.1.10	Contribución sobre Obras Privadas		95,000.00			
1.1.1.11	Contribución por Inspección Eléctrica y Mecánica		2,500.00			
1.1.1.12	Impuesto a los Automotores año en curso		45,000.00			
1.1.1.13	Derechos de Oficina		35,000.00			
1.1.1.14	Tasa por Servicios de Registro Civil		20,000.00			
1.1.1.15	Otros Tributos		50,000.00			
1.1.1.16	T.A.E. (Turismo, Cultura y Deportes)		900,750.00			
1.1.1.17	T.A.E. (Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos)		520,000.00			
1.1.1.18	Tributos Correspondientes a Ejercicios Anteriores		3,450,000.00			
1.1.1.18.1	Tributos Ejercicios Anteriores sobre los Inmuebles	2,600,000.00				
1.1.1.18.2	Tributos Ejercicios Anteriores sobre Comercio e Industria	350,000.00				
1.1.1.18.3	Impuesto a los Automotores Ejercicios Anteriores	250,000.00				
1.1.1.18.4	Otros Tributos de Ejercicios Anteriores	250,000.00				
1.1.2.	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			1,953,856.39		
1.1.2.1	Arancel Seguridad Ciudadana y Defensa Civil		150,000.00			
1.1.2.2	Ingresos Hospital Municipal		290,000.00			
1.1.2.2.1	Aranceles Hospitalarios, Obras Sociales y Otros	100,000.00				

CUENTA	CONCEPTO	SUBRUBRO	RUBRO	ITEM	INCISO	ANEXO
1.1.2.2.2	Aranceles Hospitalarios a Particulares y otras Instituciones	170,000.00				
1.1.2.2.3	Aranceles Hospitalarios Ejercicios Anteriores	20,000.00				
1.1.2.3	Rentas que Produce el Patrimonio Municipal		368,000.00			
1.1.2.3.1	Concesiones Cementerio	20,000.00				
1.1.2.3.2	Alquileres Propiedades Municipales (locales, antiteatro, etc.)	50,000.00				
1.1.2.3.3	Intereses Bancarios	3,000.00				
1.1.2.3.4	Ingresos por Cobro de Estacionamiento	70,000.00				
1.1.2.3.5	Otras Rentas que Produce el Patrimonio Municipal	25,000.00				
1.1.2.3.6	Multas	200,000.00				
1.1.2.4	Ingresos por Contribución de Mejoras		650,000.00			
1.1.2.4.1	Obra: Ampliación Red de Agua Potable	100,000.00				
1.1.2.4.2	Obra: Construcción C. Cuneta, Pavimento	100,000.00				
1.1.2.4.3	Obra: Cloacas	50,000.00				
1.1.2.4.4	Obra: Red de Gas	150,000.00				
1.1.2.4.5	Obra: Remodelación Área Central	100,000.00				
1.1.2.4.6	Otras Contribuciones por Mejoras	150,000.00				
1.1.2.5	Subvenciones, Donaciones y Legados		12,000.00			
1.1.2.6	Eventuales e Imprevistos		100,000.00			
1.1.2.7	Ingresos Bingo Municipal		100,000.00			
1.1.2.8	Otros Ingresos		283,856.39			
1.2.	INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES				22,651,000.00	
1.2.1.	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES			11,652,000.00		
1.2.1.1	Transferencia Canon Slots		200,000.00			
1.2.1.2	Tasa Retributiva de Servicios		2,000.00			
1.2.1.3	Coparticipación Impositiva año en curso		6,800,000.00			
1.2.1.4	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores		350,000.00			
1.2.1.5	Fondo Financiamiento Descentralización Provincial		3,700,000.00			
1.2.1.6	Fondo Financiamiento Descent. Prov. Ejercicios Anteriores		300,000.00			
1.2.1.7	Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones		300,000.00			



CUENTA	CONCEPTO	SUBRUBRO	RUBRO	ITEM	INCISO	ANEXO
1.2.2.	APORTES NO REINTEGRABLES			9,720,000.00		
1.2.2.1	Aportes para Ejecutar Obras en Coparticipación		9,220,000.00			
1.2.2.1.1	Obra: Nuevo Hospital Municipal	700,000.00				
1.2.2.1.2	Obra: Nueva Terminal de Omnibus	10,000.00				
1.2.2.1.3	Obra: Infraestructura Turística	10,000.00				
1.2.2.1.4	Obra: Planes de Vivienda	200,000.00				
1.2.2.1.5	Obra: Gas Planta Reductora (Planta Mecánica)	1,000,000.00				
1.2.2.1.6	Obra: Cloacas	6,000,000.00				
1.2.2.1.7	Obra: Acueducto y Redes de Agua	500,000.00				
1.2.2.1.8	Obra: Desagües Pluviales, Alcantarillados y Otros	100,000.00				
1.2.2.1.9	Obra: Cordón Cuneta, Veredas y Bacheo	300,000.00				
1.2.2.1.10	Obra: Pavimentación	100,000.00				
1.2.2.1.11	Convenios y Obras Varias año en curso	300,000.00				
1.2.2.2	Subvenciones y Subsidios Provinciales y Nacionales		500,000.00			
1.2.2.2.1	Aportes del Tesoro Nacional	200,000.00				
1.2.2.2.2	Otros Subsidios Provinciales y Nacionales	300,000.00				
1.2.3	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES			1,279,000.00		
1.2.3.1	Sistema de Prevención (Guarderías)		100,000.00			
1.2.3.2	Sistema de Prevención (Ancianos)		40,000.00			
1.2.3.3	Sistema de Prevención (Guarderías) Ejercicios Anteriores		15,000.00			
1.2.3.4	Planes de Viviendas Sociales		2,000.00			
1.2.3.5	Plan Fo.Vi.Cor. y similares		2,000.00			
1.2.3.6	Programa Alimentario Nación) Provincia) Municipio		20,000.00			
1.2.3.7	Red de Gas Domiciliaria		1,000,000.00			
1.2.3.8	Otros Ingresos de Promoción Social		100,000.00			
2.	INGRESOS DE CAPITAL					1,041,868.49
2.1.	USO DEL CRÉDITO				304,000.00	
2.1.1.	DE INSTITUCIONES BANCARIAS			304,000.00		
2.1.1.1	Banco Internacional de Desarrollo (BID) y Otros		2,000.00			

CUENTA	CONCEPTO	SUBRUBRO	RUBRO	ITEM	INCISO	ANEXO
2.1.1.2	Banco de la Provincia de Córdoba y Otros		2,000.00			
2.1.1.3	Fondo Financiamiento Proyectos y Programas Gobiernos Locales		300,000.00			
2.2.	REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS				364,000.00	
2.2.1	DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS			2,000.00		
2.2.2	DE BENEFICIARIOS DE MICRO EMPRENDIMIENTOS			10,000.00		
2.2.3	DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR.			350,000.00		
2.2.3.1	De Beneficiarios Fo. Vi. Cor. Año en curso		200,000.00			
2.2.3.2	De Beneficiarios Fo. Vi. Cor. Ejercicios Anteriores		150,000.00			
2.2.4	DE REFACCIÓN Y MEJORA DE VIVIENDAS			2,000.00		
2.3.	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES				275,868.49	
2.3.1.	BIENES MUEBLES			265,868.49		
2.3.1.1	Herramientas, Maquinarias y Equipos		2,000.00			
2.3.1.2	Muebles de Oficina, Moblaje y Artículos Varios		2,000.00			
2.3.1.3	Medios de Transporte, Vehículos, etc.		150,000.00			
2.3.1.4	Venta de Chapas Patentes, Carnets, etc.		80,000.00			
2.3.1.5	Otras Ventas		31,868.49			
2.3.2.	BIENES INMUEBLES			10,000.00		
2.3.2.1	Venta de Terrenos		10,000.00			
2.4.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL				98,000.00	
2.4.1.	INGRESOS VARIOS			2,000.00		
2.4.2.	EXCEDENTES LÍQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			96,000.00		
2.4.2.1	Caja		10,000.00			
2.4.2.2	Caja Moneda Extranjera		2,000.00			
2.4.2.3	Caja Bonos		2,000.00			
2.4.2.4	Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes		60,000.00			
2.4.2.5	Banco Provincia de Córdoba Cuentas Corrientes Bonos		10,000.00			
2.4.2.6	Banco Nación Argentina Cuentas Corrientes		10,000.00			
2.4.2.7	Banco Nación Argentina Cuentas Corrientes Bonos		2,000.00			



CUENTA	CONCEPTO	SUBRUBRO	RUBRO	ITEM	INCISO	ANEXO
3.	NO CLASIFICADOS					2,770,025.12
3.1.	CUENTAS DE ORDEN				2,770,025.12	
3.1.1.	POR TRABAJOS PÚBLICOS			4,000.00		
3.1.1.1	Fondo de Reparó		2,000.00			
3.1.1.2	Garantías de Licitaciones y Obras		2,000.00			
3.1.2.	OTRAS CAUSAS			2,766,025.12		
3.1.2.1	Retención Jubilación Aporte Personal		1,506,293.28			
3.1.2.2	Retención I.P.A.M.		334,731.84			
3.1.2.3	Retención Seguro de Vida		30,000.00			
3.1.2.4	Otras Retenciones al Personal		800,000.00			
3.1.2.5	Otras Retenciones		95,000.00			
3.1.2.5.1	Aporte Sindical	80,000.00				
3.1.2.5.2	Retención D.G.R. Ingresos Brutos	5,000.00				
3.1.2.5.3	Retenciones A.F.I.P.	5,000.00				
3.1.2.5.4	Otras Retenciones	5,000.00				
TOTALES				37,775,000.00	37,775,000.00	37,775,000.00

EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.	EROGACIONES CORRIENTES						21,167,974.88
1.1.	FUNCIONAMIENTO					18,538,974.88	
1.1.1.	PERSONAL				11,368,974.88		
1.1.1.1.	Autoridades Superiores y Personal Permanente			7,293,698.51			
1.1.1.1.1.	Sueldos Básicos		3,958,120.08				
1.1.1.1.1.1.	Autoridades Superiores	1,464,815.66					
1.1.1.1.1.1.1.	Intendente	85,242.96					
1.1.1.1.1.1.2.	Secretaría General de Gobierno	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.3.	Asesoría Letrada	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.4.	Juez de Faltas	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.5.	Secretaría de Turismo	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.6.	Secretaría de Desarrollo Local	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.7.	Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.8.	Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.9.	Secretaría de Deportes	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.10.	Secretaría de Cultura	68,194.37					
1.1.1.1.1.1.11.	Dirección de Administración e Ingresos Públicos	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.12.	Dirección de Participación Comunitaria	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.13.	Dirección de Desarrollo Humano y Familia	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.14.	Dirección de Salud	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.15.	Dirección de Servicios Públicos	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.16.	Dirección de Inspección General	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.17.	Dirección de Obras Públicas	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.18.	Dirección de Obras Privadas	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.19.	Director de Coordinación Institucional	51,145.78					
1.1.1.1.1.1.20.	Secretaría Privada Departamento Ejecutivo	24,480.00					
1.1.1.1.1.1.21.	Secretaría del Concejo Deliberante	24,480.00					
1.1.1.1.1.1.22.	Secretaría Administrativa Juzgado de Faltas (2)	57,600.00					
1.1.1.1.1.1.23.	Dietas Concejo Deliberante (7)	151,200.00					
1.1.1.1.1.1.24.	Dietas Tribunal de Cuentas (3)	64,800.00					
1.1.1.1.1.2.	Personal Superior Jerárquico	508,527.36					



CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.1.1.1.2.1	Jefe de Departamento (24) 10	236,142.72					
1.1.1.1.1.2.2	Jefe de Sección I (22) 6	138,450.82					
1.1.1.1.1.2.3	Jefe de Sección IV (19) 6	133,933.82					
1.1.1.1.1.3	Personal Superior Administrativo	192,055.54					
1.1.1.1.1.3.1	Administrativo Superior II (17) 5	107,423.28					
1.1.1.1.1.3.2	Administrativo Superior V (14) 4	84,632.26					
1.1.1.1.1.4	Personal Auxiliar Administrativo	372,623.47					
1.1.1.1.1.4.1	Administrativo Auxiliar I (13) 3	63,134.21					
1.1.1.1.1.4.2	Administrativo Auxiliar II (12) 3	62,793.36					
1.1.1.1.1.4.3	Administrativo Auxiliar IV (10) 7	144,924.19					
1.1.1.1.1.4.4	Administrativo Auxiliar VI (8) 1	20,490.62					
1.1.1.1.1.4.5	Administrativo Auxiliar VII (7) 3	61,131.02					
1.1.1.1.1.4.6	Administrativo Auxiliar IX (5) 1	20,150.06					
1.1.1.1.1.5	Personal Profesional Servicios de Salud	178,466.40					
1.1.1.1.1.5.1	Profesional I (22) 4	92,300.54					
1.1.1.1.1.5.2	Profesional III (18) 2	43,196.54					
1.1.1.1.1.5.3	Profesional VI (17) 2	42,969.31					
1.1.1.1.1.6	Personal de Sanidad	230,408.35					
1.1.1.1.1.6.1	Auxiliar Técnico Asistencial I (17) 2	42,969.31					
1.1.1.1.1.6.2	Auxiliar Técnico Asistencial III (15) 2	42,514.85					
1.1.1.1.1.6.3	Auxiliar Técnico Asistencial VIII (10) 7	144,924.19					
1.1.1.1.1.7	Personal Superior de Maestranza y Servicios Generales	431,935.49					
1.1.1.1.1.7.1	Maestranza y Servicios Generales Superior I (19) 4	89,289.22					
1.1.1.1.1.7.2	Maestranza y Servicios Generales Superior II (18) 4	86,393.09					
1.1.1.1.1.7.3	Maestranza y Servicios Generales Superior III (17) 4	85,938.62					
1.1.1.1.1.7.4	Maestranza y Servicios Generales Superior IV (16) 4	85,483.58					
1.1.1.1.1.7.5	Maestranza y Servicios Generales Superior V (15) 2	42,514.85					
1.1.1.1.1.7.6	Maestranza y Servicios Generales Superior VI (14) 2	42,316.13					
1.1.1.1.1.8	Personal de Maestranza y Servicios Generales	579,287.81					
1.1.1.1.1.8.1	Maestranza y Servicios Generales I (12) 4	83,724.48					
1.1.1.1.1.8.2	Maestranza y Servicios Generales III (10) 21	434,772.58					

CUENTA	CONCEPTO		PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.1.1.1.8.3	Maestranza y Servicios Generales V (8) 1	20,490.62						
1.1.1.1.1.8.4	Maestranza y Servicios Generales VIII (5) 2	40,300.13						
1.1.1.1.2.	Adicionales y Suplementos Varios			948,676.49				
1.1.1.1.2.1	Bonificación Especial		35,549.86					
1.1.1.1.2.2	Gastos de Representación		23,680.80					
1.1.1.1.2.3	Antigüedad		316,139.63					
1.1.1.1.2.4	Título		11,660.67					
1.1.1.1.2.5	Responsabilidad Jerárquica		33,217.30					
1.1.1.1.2.6	Riesgo e Insalubridad		11,003.29					
1.1.1.1.2.7	Subrogancia		1,973.40					
1.1.1.1.2.8	Quebranto de Caja		1,504.44					
1.1.1.1.2.9	Refrigerio		65,359.01					
1.1.1.1.2.10	Asistencia Perfecta y Puntualidad		86,861.18					
1.1.1.1.2.11	Responsabilidad Técnica		1,973.40					
1.1.1.1.2.12	Bonificación Funcional Autoridades Superiores		180,000.00					
1.1.1.1.2.13	Bonificación Funcional Autoridades C.D.		43,200.00					
1.1.1.1.2.14	Otros Suplementos		136,553.54					
1.1.1.1.3.	Sueldo Anual Complementario			817,799.43				
1.1.1.1.3.1	Aguinaldo Personal Permanente		817,799.43					
1.1.1.1.4.	Aporte Patronal Jubilatorio			1,171,659.20				
1.1.1.1.4.1	Aporte Personal Permanente		1,171,659.20					
1.1.1.1.5.	Aporte Patronal Obra Social			293,443.32				
1.1.1.1.5.1	Fondo Médico Asistencial (I.P.A.M.)		263,443.32					
1.1.1.1.5.2	Seguros Personal Permanente (A.R.T.)		30,000.00					
1.1.1.1.6.	Suplencias y Licencias			4,000.00				
1.1.1.1.6.1	Pago de Suplencias y Licencias		4,000.00					
1.1.1.1.7.	Deudas Personal Permanente			100,000.00				
1.1.1.1.7.1	Deudas Varias Personal Permanente		100,000.00					
1.1.1.2.	Personal Temporario				3,164,950.00			
1.1.1.2.1.	Retribuciones			1,830,000.00				
1.1.1.2.1.1	Personal Contratado Administración Central		500,000.00					



CUENTA	CONCEPTO		PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.1.2.1.2	Personal Contratado Obras y Servicios Públicos		600,000.00					
1.1.1.2.1.3	Personal Contratado Desarrollo Local		150,000.00					
1.1.1.2.1.4	Personal Contratado Turismo		150,000.00					
1.1.1.2.1.5	Personal Contratado Salud		200,000.00					
1.1.1.2.1.6	Personal Contratado Otras Areas		200,000.00					
1.1.1.2.1.7	Personal Contratado C.D.) T.C.		30,000.00					
1.1.1.2.2	Adicionales y Suplementos Varios			210,000.00				
1.1.1.2.2.1	Bonificación Especial		100,000.00					
1.1.1.2.2.2	Asistencia Perfecta y Puntualidad		10,000.00					
1.1.1.2.2.3	Antigüedad y Otros Suplementos		100,000.00					
1.1.1.2.3	Sueldo Anual Complementario			170,000.00				
1.1.1.2.3.1	Aguinaldo Personal Temporario		170,000.00					
1.1.1.2.4	Aporte Patronal Jubilatorio			502,000.00				
1.1.1.2.4.1	Aporte Patronal Personal Temporario		502,000.00					
1.1.1.2.5	Aporte Patronal Obra Social			152,950.00				
1.1.1.2.5.1	Fondo Médico Asistencial (I.P.A.M.)		112,950.00					
1.1.1.2.5.2	Seguros Personal Temporario		40,000.00					
1.1.1.2.6	Deudas Personal Temporario			300,000.00				
1.1.1.2.6.1	Deudas Varias Personal Temporario		300,000.00					
1.1.1.3	Salario Familiar				80,000.00			
1.1.1.4	Servicios Extraordinarios				29,700.00			
1.1.1.5	Asistencia Social al Personal				30,000.00			
1.1.1.6	Capacitación al Personal				9,900.00			
1.1.1.7	Otras Asignaciones				150,000.00			
1.1.1.8	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas				610,726.37			
1.1.2	BIENES DE CONSUMO					1,950,000.00		
1.1.2.1	Combustibles y Lubricantes				475,000.00			
1.1.2.1.1	Combustibles y Lubricantes Servicios Públicos				250,000.00			
1.1.2.1.2	Combustibles y Lubricantes Hospital				50,000.00			
1.1.2.1.3	Combustibles y Lubricantes Turismo				15,000.00			
1.1.2.1.4	Combustibles y Lubricantes Varios				160,000.00			

CUENTA	CONCEPTO		PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.2.1.4.1	Combustibles y Lubricantes Escuelas		35,000.00					
1.1.2.1.4.2	Combustibles y Lubricantes Policía		25,000.00					
1.1.2.1.4.3	Combustibles y Lubricantes Otros		100,000.00					
1.1.2.2	Adquisición de Repuestos en General				100,000.00			
1.1.2.3	Útiles, Libros Impresos y Papelería				35,000.00			
1.1.2.4	Insumos Informáticos (Diskette, tinta, etc.)				30,000.00			
1.1.2.5	Elementos de Limpieza y Cafetería				25,000.00			
1.1.2.6	Adquisición Materiales para Mantenimiento				175,000.00			
1.1.2.7	Adquisición de Materiales de Construcción				50,000.00			
1.1.2.8	Adquisición de Cubiertas y Cámaras				60,000.00			
1.1.2.9	Adquisición de Ins. y Prod. Químicos (Fumigación, etc.)				10,000.00			
1.1.2.10	Adquisición Prod. Farmacéuticos Cons. Hospitalario (descart.)				150,000.00			
1.1.2.11	Racionamiento y Alimentos				120,000.00			
1.1.2.11.1	Racionamiento y Alimentos Hospital Municipal			60,000.00				
1.1.2.11.2	Racionamientos y Alimentos Eventuales			30,000.00				
1.1.2.11.3	Racionamiento y Alimentos Otras Areas			30,000.00				
1.1.2.12	Otros de Consumo				75,000.00			
1.1.2.13	Indumentaria al Personal				50,000.00			
1.1.2.14	Bienes de Consumo Concejo Deliberante				15,000.00			
1.1.2.15	Bienes de Consumo Tribunal de Cuentas				15,000.00			
1.1.2.16	Bienes de Consumo Bingo Municipal				15,000.00			
1.1.2.17	Deuda Bienes de Consumo Ejercicios Anteriores				250,000.00			
1.1.2.18	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas				300,000.00			
1.1.3.	SERVICIOS					5,220,000.00		
1.1.3.1	Electricidad en Dependencias Municipales				100,000.00			
1.1.3.2	Gas en Dependencias Municipales				35,000.00			
1.1.3.3	Agua en Dependencias Municipales				15,000.00			
1.1.3.4	Pasajes, Fletes y Almacenaje				30,000.00			
1.1.3.5	Servicio Mantenimiento Informático (Equipos, Software, etc.)				50,000.00			
1.1.3.6	Comunicaciones Telefónicas				110,000.00			
1.1.3.7	Comunicaciones Postales				75,000.00			



CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.3.8	Publicaciones y Propaganda Administración Central			75,000.00			
1.1.3.9	Comisiones y Seguros de Vehículos y Maquinarias			60,000.00			
1.1.3.10	Aranceles Tarjetas de Crédito (por Cobro de Impuestos)			5,000.00			
1.1.3.11	Alquileres Varios			300,000.00			
1.1.3.12	Gastos Judiciales, Multas e Indemnizaciones			20,000.00			
1.1.3.13	Viáticos y Movilidad			20,000.00			
1.1.3.14	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica			215,000.00			
1.1.3.14.1	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica A. Central		70,000.00				
1.1.3.14.2	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica O. Públicas		70,000.00				
1.1.3.14.3	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica Turismo		25,000.00				
1.1.3.14.4	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica Otros		50,000.00				
1.1.3.15	Gastos de Imprenta y Reproducción			75,000.00			
1.1.3.15.1	Gastos de Imprenta y Reproducción A. Central		60,000.00				
1.1.3.15.2	Gastos de Imprenta y Reproducción Turismo		15,000.00				
1.1.3.16	Reparación y Conservación Maquinarias, Vehículos, etc			250,000.00			
1.1.3.17	Reparación y Conservación Equipos de Oficina			12,500.00			
1.1.3.18	Servicios Bingo Municipal			50,000.00			
1.1.3.19	Alumbrado Público (Reparación y Mantenimiento)			5,000.00			
1.1.3.20	Premios, Adhesiones y Similares			12,500.00			
1.1.3.21	Homenaje y Cortesía			115,000.00			
1.1.3.21.1	Homenaje y Cortesía Administración Central		85,000.00				
1.1.3.21.2	Homenaje y Cortesía Turismo		30,000.00				
1.1.3.22	Promoción Turística (Folletería, Public. y Prop., etc.)			200,000.00			
1.1.3.23	Información Turística (Equip., Papelería, Becas, Indum., etc.)			60,000.00			
1.1.3.24	Promoción Eventos Especiales Turismo			1,050,000.00			
1.1.3.25	Servicios Tratamiento y Disp. Residuos Sólidos Urbanos			200,000.00			
1.1.3.26	Otros de Servicio			610,000.00			
1.1.3.26.1	Otros de Servicio Administración Central		260,000.00				
1.1.3.26.2	Otros de Servicio Hospital		100,000.00				
1.1.3.26.3	Otros de Servicio Obras Públicas		100,000.00				
1.1.3.26.4	Otros de Servicio Otros		150,000.00				

CUENTA	CONCEPTO		PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.1.3.27	Servicios Profesionales Prestaciones de Salud				250,000.00			
1.1.3.28	Contratos Locación de Obra				250,000.00			
1.1.3.29	Concejo Deliberante				60,000.00			
1.1.3.29.1	Servicios Concejo Deliberante			15,000.00				
1.1.3.29.2	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica C.D.			15,000.00				
1.1.3.29.3	Gastos de Función C.D. (Estudios, Capacitación, etc.)			15,000.00				
1.1.3.29.4	Homenaje y Cortesía C.D.			15,000.00				
1.1.3.30	Tribunal de Cuentas				60,000.00			
1.1.3.30.1	Servicios Tribunal de Cuentas			15,000.00				
1.1.3.30.2	Estudios, Investigación y Asistencia Técnica T.C.			15,000.00				
1.1.3.30.3	Gastos de Función T.C. (Estudios, Capacitación, etc.)			15,000.00				
1.1.3.30.4	Homenaje y Cortesía T.C.			15,000.00				
1.1.3.31	Deudas por Servicios Ejercicios Anteriores				350,000.00			
1.1.3.32	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas				500,000.00			
1.2.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA						340,000.00	
1.2.1	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG.PRIVADOS					10,000.00		
1.2.2	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG.PROVINCIALES					10,000.00		
1.2.3	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG.NACIONALES					10,000.00		
1.2.4	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS					10,000.00		
1.2.5	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS					300,000.00		
1.3.	TRANSFERENCIAS						2,289,000.00	
1.3.1.	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES					1,739,000.00		
1.3.1.1.	Al Sector Público				100,000.00			
1.3.1.1.1	Tasa Retributiva de Servicios			10,000.00				
1.3.1.1.2	Ente de Cooperación Recíproca de Municipios			40,000.00				
1.3.1.1.3	Otras Transferencias			50,000.00				
1.3.1.2.	Al Sector Privado				1,405,000.00			
1.3.1.2.1.	Egresos de Acción Social			700,000.00				
1.3.1.2.1.1	Gastos Emergencia Social (Pasajes, Alimentos, Medic., etc.)		120,000.00					
1.3.1.2.1.2	Servicios Fúnebres y Adquisición de Ataúdes		10,000.00					
1.3.1.2.1.3	Medicamentos Farmacia Hospital		15,000.00					



CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.3.1.2.1.4	Medicamentos Farmacia Social	15,000.00					
1.3.1.2.1.5	Sistema de Prevención) Guarderías y Centros Comunitarios	100,000.00					
1.3.1.2.1.6	Sistema de Prevención) Ancianos	50,000.00					
1.3.1.2.1.7	Eventos de Participación Comunitaria	20,000.00					
1.3.1.2.1.8	Pasantías y Becas	300,000.00					
1.3.1.2.1.9	Programa Alimentario Nación) Provincia) Municipio	20,000.00					
1.3.1.2.1.10	Otros Egresos de Acción Social	50,000.00					
1.3.1.2.2	Subvenciones y Subsidios		240,000.00				
1.3.1.2.2.1	Subsidios a Individuos Particulares para Vivienda	20,000.00					
1.3.1.2.2.2	Subsidios para Microemprendimientos	20,000.00					
1.3.1.2.2.3	Otros Subsidios a Individuos Particulares	50,000.00					
1.3.1.2.2.4	Subsidios a Entidades Oficiales	50,000.00					
1.3.1.2.2.5	Otras Subvenciones y Subsidios	50,000.00					
1.3.1.2.2.6	Becas de Estudio, Perfeccionamiento y Práctica	50,000.00					
1.3.1.2.3	Gastos Culturales		100,000.00				
1.3.1.2.4	Gastos Deportes y Recreación Social		100,000.00				
1.3.1.2.5	Gastos Educación		90,000.00				
1.3.1.2.6	Gastos Salud		50,000.00				
1.3.1.2.7	Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil		100,000.00				
1.3.1.2.8	Otras Transferencias		25,000.00				
1.3.1.2.8.1	Devolución Tasa a la Propiedad	5,000.00					
1.3.1.2.8.2	Devolución Tasa Comercial	5,000.00					
1.3.1.2.8.3	Devolución Obra Cloacas	5,000.00					
1.3.1.2.8.4	Devoluciones Varias	10,000.00					
1.3.1.3	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas			234,000.00			
1.3.2.	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL				550,000.00		
1.3.2.1	Al Sector Privado			550,000.00			
1.3.2.1.1	De Jurisdicción Municipal		130,000.00				
1.3.2.1.1.1	Préstamos para Refacción y/o Mejora de Viviendas	10,000.00					
1.3.2.1.1.2	Préstamos para Micro Empreendimientos	10,000.00					
1.3.2.1.1.3	Préstamos Fo.Vi.Cor.	100,000.00					

CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
1.3.2.1.4	Fondo EN.MU.VI. (Ente Municipal de Viviendas)	10,000.00					
1.3.2.1.2	De Otras Jurisdicciones		20,000.00				
1.3.2.1.2.1	Planes Sociales de Viviendas	10,000.00					
1.3.2.1.2.2	Plan de Viviendas Fo.Vi.Cor. o similares	10,000.00					
1.3.2.2	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas		400,000.00				
2	EROGACIONES DE CAPITAL						13,831,000.00
2.1	INVERSIÓN FÍSICA					13,000,000.00	
2.1.1	BIENES DE CAPITAL				845,000.00		
2.1.1.1	Maquinarias y Equipos		100,000.00				
2.1.1.2	Adquisición de Software Informático		20,000.00				
2.1.1.3	Muebles y Equipos de Oficina		50,000.00				
2.1.1.4	Medios de Transporte		100,000.00				
2.1.1.5	Aparatos e Instrumental		20,000.00				
2.1.1.6	Colecciones y Elementos para Bibliotecas y Museos		5,000.00				
2.1.1.7	Terrenos		100,000.00				
2.1.1.8	Edificios y Obras Preexistentes		50,000.00				
2.1.1.9	Otros de Capital		100,000.00				
2.1.1.10	Deudas Adquisición Bienes de Capital Ejercicios Anteriores		200,000.00				
2.1.1.11	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas		100,000.00				
2.1.2	TRABAJOS PUBLICOS				12,155,000.00		
2.1.2.1	Por Cuenta de la Municipalidad			2,835,000.00			
2.1.2.1.1	Obra: Cordón Cuneta, Veredas y Bacheo		215,000.00				
2.1.2.1.2	Obra: Pavimentación		200,000.00				
2.1.2.1.3	Obra: Alumbrado Público		100,000.00				
2.1.2.1.4	Obra: Infraestructura Energía Eléctrica		50,000.00				
2.1.2.1.5	Obra: Planta Reductora de Gas (Obra Civil)		220,000.00				
2.1.2.1.6	Obra: Red de Gas Domiciliaria		1,000,000.00				
2.1.2.1.7	Obra: Costanera Río Los Sauces		20,000.00				
2.1.2.1.8	Obra: Señalización Urbana y Turística		10,000.00				
2.1.2.1.9	Obra: Forestación) Vivero Municipal		10,000.00				
2.1.2.1.10	Obra: Apertura de Calles		10,000.00				



CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
2.1.2.1.11	Obra: Plazas y Paseos Públicos		300,000.00				
2.1.2.1.12	Obra: Centro para Actividades Deportivas		10,000.00				
2.1.2.1.13	Obra: Centros Comunitarios Barriales		10,000.00				
2.1.2.1.14	Obra: Hospital Municipal, infraestructura		10,000.00				
2.1.2.1.15	Obra: Saneamiento, Residuos, Planta de Tratamiento		100,000.00				
2.1.2.1.16	Obra: Remodelación Area Central		10,000.00				
2.1.2.1.17	Obra: Remodelación Costanera y Bañeríos		100,000.00				
2.1.2.1.18	Obra: Infraestructura Turística y Cultural		100,000.00				
2.1.2.1.19	Obra: Infraestructura de Servicios		10,000.00				
2.1.2.1.20	Obra: Infraestructura de Salud		10,000.00				
2.1.2.1.21	Obra: Infraestructura Social		10,000.00				
2.1.2.1.22	Obra: Infraestructura de Educación		60,000.00				
2.1.2.1.23	Obra: Infraestructura Planes de Vivienda		10,000.00				
2.1.2.1.24	Obra: Desagües Pluviales, Alcantarillados y Otros		60,000.00				
2.1.2.1.25	Otras Obras Diversas		200,000.00				
2.1.2.2.	Por Cuenta de la Provincia y/o Nación			9,220,000.00			
2.1.2.2.1	Obra: Nuevo Hospital Municipal		700,000.00				
2.1.2.2.2	Obra: Nueva Terminal de Omnibus		10,000.00				
2.1.2.2.3	Obra: Infraestructura Turística		10,000.00				
2.1.2.2.4	Obra: Planes de Vivienda		200,000.00				
2.1.2.2.5	Obra: Gas Planta Reductora (Planta Mecánica)		1,000,000.00				
2.1.2.2.6	Obra: Cloacas		6,000,000.00				
2.1.2.2.7	Obra: Acueducto y Redes de Agua		500,000.00				
2.1.2.2.8	Obra: Desagües Pluviales, Alcantarillados y Otros		100,000.00				
2.1.2.2.9	Obra: Cordón Cuneta, Veredas y Bacheo		300,000.00				
2.1.2.2.10	Obra: Pavimentación		100,000.00				
2.1.2.2.11	Convenios y Obras Varias año en curso		300,000.00				
2.1.2.3	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas			100,000.00			
2.2.	INVERSIÓN FINANCIERA						2,000.00
2.2.1.	VALORES FINANCIEROS				2,000.00		
2.2.1.1	Aportes de Capital			2,000.00			

CUENTA	CONCEPTO	PARTIDA	SUB ITEM	ITEM	PARTIDA PRINCIPAL	INCISO	ANEXO
2.3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA					829,000.00	
2.3.1.	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON ORG.PRIVADOS				10,000.00		
2.3.2.	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON ORG.PROV. Y/O NAC.				115,000.00		
2.3.2.1	Refinanciación Acuerdo Provincia) Municipio			100,000.00			
2.3.2.2	Caja Jubilaciones de la Provincia			5,000.00			
2.3.2.3	Instituto Provincial de Atención Médica			5,000.00			
2.3.2.4	Seguro de Vida y Resguardo de Automotores y Otros			5,000.00			
2.3.3.	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS				704,000.00		
2.3.3.1	Deuda con Otros Organismos			200,000.00			
2.3.3.2	Dirección de Vivienda			2,000.00			
2.3.3.3	B.I.D. y Otros			2,000.00			
2.3.3.4	Fondo Financiamiento Proyectos y Programas Gobiernos Locales			500,000.00			
3.	NO CLASIFICADOS						2,776,025.12
3.1.	CUENTAS DE ORDEN					2,776,025.12	
3.1.1.	POR TRABAJOS PÚBLICOS				10,000.00		
3.1.1.1	Devolución Fondo de Reparación			5,000.00			
3.1.1.2	Devolución Garantías de Licitaciones y Obras			5,000.00			
3.1.2.	OTRAS CAUSAS				2,766,025.12		
3.1.2.1	Retención Jubilación Aporte Personal			1,506,293.28			
3.1.2.2.	Retención I.P.A.M.			334,731.84			
3.1.2.3.	Retención Seguro de Vida			30,000.00			
3.1.2.4.	Otras Retenciones al Personal			800,000.00			
3.1.2.5.	Otras Retenciones			95,000.00			
3.1.2.5.1	Aporte Sindical		80,000.00				
3.1.2.5.2	Retención D.G.R. Ingresos Brutos		5,000.00				
3.1.2.5.3	Retenciones A.F.I.P.		5,000.00				
3.1.2.5.4	Otras Retenciones		5,000.00				
TOTALES					37,775,000.00	37,775,000.00	37,775,000.00



ORDENANZA N°: 985

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza modifica la tarifa, que perciben los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Art. 21° de la Ordenanza N° 902/08.-

Es de público conocimiento y notorio el aumento habido en los precios de sus principales insumos tales como combustibles, cubiertas, lubricantes, etc., desde la sanción del último incremento de tarifas, Septiembre/2011

Ello sin dudas, ha generado un defasaje a los concesionarios, quienes con sus ingresos conforme la tarifa hasta hoy vigente, no pueden atender el costo de amortización de los vehículos, el precio de los insumos y obtener una ganancia que les permita afrontar la actividad como medio de vida.-

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFÍCASE la tarifa que perciben los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros (taxis), la cual será de seis pesos con cincuenta centavos (\$ 6,50) por bajada de bandera y cuarenta centavos (\$ 0,40) cada cien (100) metros recorridos y tarifa fija de pesos diez (\$ 10) de hospital a hospital a partir del 01 de Enero de 2012, previa a promulgación de la presente.

Art. 2°) La tarifa establecida en el Artículo precedente, deberá ser publicada en un cartel plastificado de 10,00 cm. de ancho por 15,00 cm. de largo, el que deberá ir adosado a los respaldos de los asientos delanteros de cada vehículo.

Art.3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese.-

Mina Clavero 27 de Diciembre de 2011.-

ORDENANZA N° : 985

**MODIFICACION DE LA TARIFA
DEL SERVICIO DE TAXIS**

**Sancionada
27/12/2011**

ORDENANZA N° 986

FUNDAMENTOS

En el marco del inicio de un nuevo período de gobierno y por la necesidad de reorganizar la estructura funcional del municipio, es que se eleva el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento.

En el mismo se ha contemplado la creación de una **Secretaría de Deportes** y la

Secretaría de Cultura, reflejando la importancia que se les ha dado a ambas actividades en la nueva gestión. La Dirección de participación Comunitaria ha pasado a llamarse **Dirección de Producción y Empleo Comunitario**, apuntando a atender una problemática que aqueja a nuestra

comunidad. La Secretaría de Salud Pública y la Dirección de Hospital Municipal se han reestructurado en la **Dirección de Salud** para un mejor tratamiento. Por último, se han creado la **Dirección de Inspección General** y la **Dirección de Coordinación Institucional**.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) CREASÉ a partir del 22 de Diciembre de Dos Mil Once de la siguiente estructura Orgánica, para el escalafón de Autoridades Superiores de la Municipalidad de Mina Clavero, en un todo de acuerdo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Anual 2012:

PART. PRESUP.	CARGO
1.1.1.1.1.1.1	Intendente.
1.1.1.1.1.1.2	Secretaría General de Gobierno.
1.1.1.1.1.1.3	Asesoría Letrada.
1.1.1.1.1.1.4	Juez de Faltas.
1.1.1.1.1.1.5	Secretaría de Turismo.
1.1.1.1.1.1.6	Secretaría de Desarrollo Local.
1.1.1.1.1.1.7	Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública.
1.1.1.1.1.1.8	Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos.
1.1.1.1.1.1.9	Secretaría de Deportes.
1.1.1.1.1.1.10	Secretaría de Cultura.
1.1.1.1.1.1.11	Dirección de Administración e Ingresos Públicos.
1.1.1.1.1.1.12	Dirección de Participación Comunitaria.
1.1.1.1.1.1.13	Dirección de Desarrollo Humano y Familia.
1.1.1.1.1.1.14	Dirección de Salud.
1.1.1.1.1.1.15	Dirección de Servicios Públicos.
1.1.1.1.1.1.16	Dirección de Inspección General.
1.1.1.1.1.1.17	Dirección de Obras Públicas.
1.1.1.1.1.1.18	Dirección de Obra Privadas.
1.1.1.1.1.1.19	Dirección de Coordinación Institucional.

Art. 2º) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 22 de diciembre de 2011

ORDENANZA N° : 986

ESTRUCTURA ORGANICA ESCALAFON AUTORIDADES MUNICIPALES

Sancionada
27/12/2011



ORDENANZA N° 987

FUNDAMENTOS

La Sociedad Rural de Pampa de Pocho ha solicitado a esta Municipalidad que estudie la posibilidad de que se les ceda un lote de aprox. 40 has. del predio que posee el Municipio en el paraje denominado "Los Espinillos". Agrega en su nota que si fuese posible esta cesión se gratificaría con el 15% de lo producido una vez finalizada la cosecha.

Sostiene, la entidad, que lo que se pretende es realizar ensayos de distintas variedades de cultivos de soja y maíz, para lograr

granos que sean resistentes a las sequías, plagas de insectos, etc.

Se acompaña para ilustración de ese cuerpo, como anexo I la nota enviada por la mencionada Sociedad y que forma parte del expediente 21021.

Que, a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal, debe cederse en arrendamiento el predio solicitado por una sola cosecha, ya que es evidente que el Municipio va a lograr al cabo de 5/6 meses un porcentaje interesante de lo cosechado. Ade-

más, con la siembra se evita que el campo se convierta en un basural, que se realicen asentamientos, etc. mientras que, por otra parte, se estimula la investigación agrícola para la obtención de una variedad de granos y/o oleaginosas que aumente la producción.

Por lo expuesto y de conformidad al Art. 49 inc. 15 de la Ley Orgánica Municipal 8102, se solicita que ese Concejo autorice el contrato de arrendamiento, aprobando la Ordenanza que como proyecto se transcribe a continuación.

EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Sociedad Rural de Pampa de Pocho un Contrato de Arrendamiento Rural por una sola cosecha para la siembra de soja y maíz en un lote de aproximadamente 40 has. que la Municipalidad posee en el paraje denominado " Los Espinillos " , recibiendo como contraprestación el 15 % de lo cosechado.

Art. 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 22 de Diciembre de 2011.)

ORDENANZA N°: 987

**AUTORIZACION AL D.E.M.
CONTRATO ARRENDAMIENTO
LOTE MUNICIPAL EN PARAJE DENOMINADO
"LOS ESPINILLOS"
CON SOCIEDAD RURAL DE PAMPA DE POCHO.**

**Sancionada
27/12/2011**

ORDENANZA N° 988

FUNDAMENTOS

Se remite a ese Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza para modificar el Art. 7 de la Ordenanza 893/07. El proyecto que se envía tiene por objeto disminuir a un año el período de duración en el cargo del Juez Administrativo de Faltas.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º) Sustitúyase el Art. 7 de la Ordenanza 893/07 por el siguiente:
DURACION-REMOCION

Art.7) El período por el cual el Juez Administrativo Municipal de Faltas dura en su cargo es de 1 año. El intendente Municipal en cualquier tiempo podrá dejar sin efecto la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas.-

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese , dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 22 de Diciembre de 2011.)

ORDENANZA N° : 988

**MODIFICACION ART. 7 DE LA
ORDENANZA N° 897/07
DURACION-REMOCION
CARGO JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS**

**Sancionada
22/12/2011**



ORDENANZA N° 989

FUNDAMENTOS

Que conforme la ordenanza N° 951 del 02 de diciembre del 2010 se autoriza al D.E.M. a otorgar, mediante concurso de oferentes, la explotación de actividades comerciales o de servicios en lugares y espacios públicos.

Dichas autorizaciones, como señala el art 3°, no podrá exceder los 180 días a partir de su otorgamiento.

Dado que en esta época del año, si se llama a concurso de oferentes, como señala la ordenanza citada, significaría que la adju-

dicación para la explotación de todos los espacios públicos destinados al turismo podría finalizar bien entrada la temporada festival (repárese que para llamar a concurso se requiere la publicación durante 5 días

hábiles en medios de difusión locales

En virtud de lo señalado y dada la urgencia en otorgar las concesiones, corresponde autorizar al ejecutivo, por esta única vez, para: 1) contratar a los interesados en prestar los servicios detallados en la ordenanza

951, sin cumplir con la exigencia impuesta por el art. 52 del presupuesto general de gastos y recursos vigente, 2) facultase al ejecutivo a convocar para que los interesados presenten sus propuestas el día lunes 02 de enero de 2012 de 8:00 hasta las 10hs. 3) el Ejecutivo deberá dar amplia difusión a la convocatoria desde la sanción de esta ordenanza hasta el día lunes 02 de enero de 2012 a las 8hs. Utilizando todos los Medios de comunicación locales.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZAR al ejecutivo, por esta única vez, para: 1) contratar a los interesados en prestar los servicios detallados en la ordenanza 951, sin cumplir con la exigencia impuesta por el art. 52 del presupuesto general de gastos y recursos vigente, 2) convocar para que los interesados presenten sus propuestas el día lunes 02 de enero de 2012 de 8:00 hasta las 10:00 hs.-

Art. 2°) DIFUNDIR la convocatoria, por parte del Ejecutivo, a los oferentes desde la sanción de esta ordenanza hasta el día lunes 02 de enero de 2012 a las 8hs., utilizando todos los Medios de comunicación locales.

Art. 3°) PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Mina Clavero, 29 de Diciembre de 2011.-

ORDENANZA N° : 989

AUTORIZACION AL D.E.M. A CONVOCAR A CONCURSOS DE OFERENTES PARA CONTRATAR A LOS INTERESADOS EN SERVICIOS DETALLADOS EN ORDENANZA N°951

**Sancionada
29/12/2011**

ORDENANZA N° 990

EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que el acta de transferencia de mando del doce de diciembre del dos mil once (12/12/2011) expone una deuda con proveedores y con cheques diferidos muy importante y notablemente superior a la del año anterior;

Que la mayor parte de los haberes del personal municipal, en todas sus formas de contratación, correspondientes al mes de noviembre de 2011 estaban impagos y en mora;

Que no había recursos líquidos a esa fecha que permitieran hacer frente al pago de estas obligaciones laborales;

Que tampoco había fondos líquidos reservados para el pago del aguinaldo correspondiente a todo el personal municipal, en todas sus formas de contratación;

Que los recursos municipales son fuertemente estacionales; es decir, los ingresos mensuales son asimétricos, observándose una concentración de los recursos en los meses del verano y una brusca reducción en la mayor parte de los restantes;

Que los cheques diferidos fueron emitidos principalmente en los últimos setenta días previos al traspaso del mando municipal;

Que hay concentración de vencimientos de los cheques diferidos y las obligaciones con los proveedores en los meses del verano (diciembre 2011 a marzo 2012), lo que implica consumir los principales recursos con los

que cuenta el Municipio para su funcionamiento durante todo el año;

Que la atención normal de las obligaciones asumidas con anterioridad al 12 de diciembre de 2011 consumiría recursos esenciales para el funcionamiento del Municipio y para el sostenimiento adecuado de los servicios públicos a su cargo;

CONSIDERANDO:

La situación económica, financiera y administrativa que surge tanto del acta de transferencia de mando, de fecha doce de diciembre del dos mil once (12/12/2011), como de la realidad municipal conocida desde esa fecha, la que se ha reseñado en los hechos descriptos en los Vistos;

El peligro real del Municipio de verse en la imposibilidad de funcionar adecuadamente durante todo el año 2011/2012 y de prestar los servicios públicos esenciales, causa de su existencia, si es que se cumplen regularmente con todas sus obligaciones

El riesgo originado por la existencia de la abultada deuda recibida compuesta por atrasos en los haberes de los empleados municipales, por deudas para con los proveedores del estado municipal, como así también, con los atrasos y severos incumplimientos de las obligaciones contraídas por la gestión anterior. Que dicha deuda es imposible de afrontar con los recursos genuinos del municipio.

Dichas circunstancias, de no tomar urgentemente las medidas preventivas y de planificación que se imponen, generará un deterioro y menoscabo gradual en la estructura, administración y funcionamiento del Municipio, conforme la posibilidad económica y financiera actual, y sumada al hecho que dicha situación se proyecta en forma gradual y de manera negativa, para el supuesto de no implementar las medidas necesarias imperantes, incluyendo posibilitar la realización de correcciones a la estructura de la Municipalidad como también a los aspectos de su funcionamiento para adecuar a la mayor eficacia y eficiencia de la administración.

Que la Municipalidad tiene la obligación de mantener los servicios públicos funcionando como máxima prioridad, ya que hace a sus obligaciones esenciales y que por lo tanto los recursos que se reciban por cualquier concepto deben destinarse a ese fin, priorizando el funcionamiento normal de la Municipalidad y la prestación de los servicios.

Asimismo, el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general y que resulten concernientes para toda la comunidad, evitando de este modo la desestabilización de la estructura y organización del Estado Municipal, por cuanto deben realizarse los esfuerzos, ahorros, y sacrificios necesarios que permitan superar la difícil circunstancia descripta.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de Mina Clavero, a partir del día doce de diciembre del año dos mil once (12/12/2011), hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece (31/12/2013), con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

- La contención del gasto público.
- Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal, modificando la Ordenanza Impositiva y el Código Tributario municipales si es necesario.
- Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.
- Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas físicas y/o jurídicas para facilitar la misma.
- Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.
- Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- Efectuar correcciones en la estructura de la Municipalidad así como en aspectos de su funcionamiento.

Art. 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran ó no en curso de ejecución.

Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia.-

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

Art. 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a cursar al Banco orden de no pagar los cheques de la cuenta 338-000033/08 emitidos hasta el día doce de diciembre de dos mil once (12/12/2011) que pudieran estar incluido en la presente ordenanza, ya que sus poseedores deben presentarse a verificarlos como créditos contra la Municipalidad de acuerdo con el procedimiento establecido en esta normativa.

Art. 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar la apertura de nuevas cuentas bancarias y que consecuentemente todos los recursos líquidos se depositen en la cuenta bancaria siguiente: Banco Córdoba N° 338- 400037/02 ó las que abra en el futuro la Municipalidad ó a las cuentas abiertas existentes ó nuevas en otros bancos.
Art. 6º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.-

TITULO II
DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Art. 7º) VERIFICACION DE DEUDAS

ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligaciones contraídas antes del doce de diciembre del año dos mil once (12/12/2011), vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta de abril del año en curso (30/04/2012) o el día hábil siguiente posterior si aquel resultase feriado, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.-

Art. 8º) PEDIDO DE VERIFICACION

Todas las personas físicas o jurídicas que se consideren acreedores del municipio de Mina Clavero, por causa o título anterior al doce de Diciembre de dos mil once (12/12/2011), deben formular al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y el destino dado a los servicios, bienes o prestaciones, adjuntando la prueba de su cumplimiento o entrega. Dicha presentación se recibirá hasta el día treinta de abril del año en curso (30/04/2012) o el día hábil próximo siguiente si aquel resultase feriado. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos originales con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del presente procedimiento. El Departamento Ejecutivo restituirá los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Art. 9º) FACULTADES

Se le otorga al Ejecutivo amplias facultades de investigación, fiscalización e indagación sobre la prueba y documentación, debiendo éste realizar todas las compulsas necesarias en los libros y documentos. Puede, asimismo, valerse de todos los elementos razonables de juicio que estime útiles y, en caso de negativa injustificada a suministrarlos por parte del acreedor, podrá tener por no presentada la solicitud de verificación.

El Departamento Ejecutivo debe confeccionar y conservar un legajo por cada acreedor presentado, incorporando la solicitud de verificación y documentación acompañada por el acreedor. En dichos legajos el Ejecutivo dejará constancia de las medidas realizadas como así también de las observaciones y menciones de los acreedores. Se debe consignar el nombre completo de cada acreedor, su domicilio real y el constituido, condición tributaria, monto, causa y destino del crédito, y las observaciones que hubieran recibido las solicitudes.

Facultase también al Departamento Ejecutivo para juzgar y determinar si los créditos que terceros pretendan verificar contra la Municipalidad de Mina Clavero deben o no ser abonados por ésta, dentro de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, es decir, si deben ser verificados o rechazados, total o parcialmente. Del mismo modo, si son razonables los montos abonados de acuerdo a comparación con precios de mercado y si son válidas las garantías que eventualmente les hubiesen sido otorgadas.

Asimismo y dado el carácter y naturaleza de la deuda pública del municipio, dichos legajos serán de acceso público para permitir a los ciudadanos, realizar observaciones y oposiciones respecto a la existencia, monto, causa y el destino de los servicios, bienes o prestaciones, aportando las pruebas o testimonios útiles para su corroboración y verificación.

Art. 10º) RESOLUCIÓN

La resolución que lo declara verificado o no verificado puede ser revisada a petición del interesado, formulada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución. Vencido este plazo, sin haber sido cuestionada, queda firme y produce también los efectos de la cosa juzgada, salvo dolo o fraude.

Art.11º) CONTRATACIONES

Quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

Art. 12º) BAJA POR OMISIÓN DE PRESENTACION

Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

Art. 13º) PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS

La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas de acuerdo a la planificación que establecerá el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a un estudio previo de proyección de los flujos que estime se generará. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/ o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezca en el presupuesto de cada período, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo. Queda igualmente autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal a la suspensión de los pagos efectuados o por efectuarse hasta tanto el acreedor haya cumplido con el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Art. 14º) CARACTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

Se entregarán dentro de los treinta días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan cumplido con el procedimiento aquí establecido.

Se emitirán con la firma del Secretario de Gobierno y Finanzas e Intendente Municipal, por valores nominales de cincuenta, cien, quinientos o mil pesos, cada uno. Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.

Se podrán destinar por el tenedor legítimo al pago de hasta el treinta por ciento (30 %) de cualquier impuesto o contribución municipal, que venza con posterioridad al uno de enero de dos mil once (01/01/2011) y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece (31/12/2013), con excepción de planes de regularización de deudas.

El beneficiario a cuya orden fuera emitido el certificado, podrá usarlo también para cancelar hasta el ciento por ciento (100 %) del importe de sus obligaciones atrasadas referidas a toda clase de tributo municipal, siempre que hayan vencido hasta el 31 de diciembre de 2010.

La cancelación de las obligaciones tributarias con certificados de crédito fiscal implicará la renuncia a la solicitud de la prescripción de impuestos o contribución municipal alguna.-

Art. 15º) PROHIBICION DE INTERRUMPIR SERVICIOS PUBLICOS

Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos acorde a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al doce de diciembre del año dos mil once (2011).-



TITULO III

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO

Art. 16°) NUEVAS OBLIGACIONES

El pago de las obligaciones que se contraigan con posterioridad al doce de diciembre del año dos mil once, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

Art. 17°) ESTUDIOS DE CONSULTORIA

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para contratar estudios de consultoría y/o auditoría con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto público municipal, renegociar deuda en los términos de esta ordenanza, rescatar valores o cheques y a la adopción de todas aquellas medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE LA INSTITUCION

Art. 18°) REESTRUCTURACION INSTITUCIONAL

FACULTASE al Departamento Ejecutivo para efectuar todas las correcciones necesarias en la estructura de la Institución, su organización, estructura de prestación de servicios, funcionamiento, remuneraciones, contratos, condiciones laborales, condición de prestación de servicios, así como en todos los ámbitos de alcance del funcionamiento de la Municipalidad de Mina Clavero, con la sola condición que sean necesarias para corregir las distorsiones existentes.

TITULO V

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 19°) REESTRUCTURACION FUNCIONAL

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.-

Art. 20°) SUSPENSION DE HORAS EXTRAS –ADICIONALES

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratada en forma temporaria, como así también a los funcionarios, durante la vigencia de la presente Ordenanza.-

TITULO VI

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 21°) FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante, a constituir fideicomisos, establecer las condiciones de los mismos, como su régimen jurídico, ya sea con bienes del dominio privado municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio.

Art. 22°) REGLAMENTACION

FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 21°) de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

- Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse;
- Los montos de emisión de cada serie;
- Las garantías que ofrecerán ;
- La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.
- Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo.

Art. 23°) GARANTÍAS

El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.-

Art. 24º) ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.

Art.25º) FACULTASE al ejecutivo a crear, modificar, aumentar o reducir tributos municipales dentro de la vigencia de la emergencia.

Art. 26º) SUSPENSION

SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza .-

Art. 27º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Mina Clavero, 09 de Enero 2012.-

ORDENANZA N°990
AUTORIZACION AL D.E.M.
DECLARASE LA EMERGENCIA
ECONOMICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Sancionada
09/01/2012



DECRETO N° 325/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría General de Gobierno** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría General de Gobierno es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Mario Iván CASTRO D.N.I.Nº 17.342.425, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 326/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Guillermo Luis GOLDCHMIDT D.N.I.Nº 21.394.391, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 327/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Turismo** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Turismo es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE TURISMO de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Luis Alejandro TAURASI D.N.I.N° 23.662.287, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 328/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Desarrollo Local es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL de la Municipalidad de Mina Clavero, al Lic. Rubén Darío LOZA D.N.I.Nº 24.429.195, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 329/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA PUBLICA de la Municipalidad de Mina Clavero, al Arq. Javier Andrés LOZA D.N.I.Nº 23.405.953, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese. Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 330/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Deportes** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Deportes es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE DEPORTES de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Prof. Norma Beatriz SERRANO D.N.I.Nº 11.052.285, a partir del 1º de Enero de 2012.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 331/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Secretaría de Cultura** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Secretaría de Cultura es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de SECRETARIA DE CULTURA de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Lic. María Bárbara AMARILLO D.N.I.Nº 22.823.117, a partir del 1º de Enero de 2012.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 332/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Administración e Ingresos Públicos** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Administración e Ingresos Públicos es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN E INGRESOS PÚBLICOS de la Municipalidad de Mina Clavero, al Cr. Fernando Gabriel MANZANO D.N.I.N° 20.785.473, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 333/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Producción y Empleo Comunitario** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Producción y Empleo Comunitario es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO COMUNITARIO de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Daniel Elvio CAFFARATTI D.N.I.Nº 16.306.322, a partir del 1º de Enero de 2012.-

Art. 2º) Notifíquese. Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 334/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Desarrollo Humano y Familia** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Desarrollo Humano y Familia es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Sra. Adriana Anahí AGUERO D.N.I.Nº 16.657.863, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 335/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Salud** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Salud es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTORA DE SALUD de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Dra. María Laura Isabel PADOVANI D.N.I.Nº 23.343.749, a partir del 1º de Enero de 2012 .-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 336/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Inspección General** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Inspección General es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE INSPECCION GENERAL de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Roberto Oscar ACOSTA D.N.I.N° 10.266.488, a partir del 1º de Enero de 2012.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 337/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Dirección de Coordinación Institucional** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la Dirección de Coordinación Institucional es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 47º) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, e imprescindible a los fines de refrendar los Actos de Gobierno;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Jorge Ezequiel GUERRERO D.N.I.Nº 26.125.322, a partir del 1º de Enero de 2012.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 338/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **señor Guillermo Luis GOLDCHMIDT D.N.I.N° 21.394.391, Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos**, por el importe de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a partir del **día 12 de Diciembre del 2011**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Diciembre de 2011.-



DECRETO N° 339/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

Que es necesario remitir al Concejo Deliberante proyectos de Ordenanzas que amerita su tratamiento y pronta Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante inicia la época de receso (Conf. Art. 21, Ley 8.102);

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario que el Cuerpo Legislativo analice y resuelva dichos proyectos de Ordenanzas necesarios para la gestión de gobierno;

Que la Ley 8.102 autoriza en su Art. 22º) a convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias para ocuparse de asuntos motivo de su convocatoria;

Que en el sentido señalado se remite a consideración del Cuerpo los siguientes Proyectos:

- Designación Asesor Letrado.-
- Ratificación Jueza de Faltas-
- Permitir a la Sociedad Rural de Pocho a sembrar y Cultivar en campos pertenecientes a la Municipalidad de Mina Clavero, ubicado en Los Espinillos, a cambio de un porcentaje de la cosecha.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CONVOCAR al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias el día Martes 20 de Diciembre del 2011, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a las 21:30 hs., para el tratamiento de los proyectos referidos en los Considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º) Remítase ejemplar del Presente al Concejo Deliberante, Expediente, publíquese en el boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 14 de Diciembre del 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 340/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

La necesidad de agilizar los trámites que hacen a la competencia del Área de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que la descentralización de las tareas administrativas hacen a la eficiencia de las distintas áreas;

Que el área de Hacienda e Ingresos Públicos cuenta con un funcionario idónea como responsable del sector, que por su naturaleza, concentra diversos trámites administrativos que no requieren la atención directa del titular del Departamento Ejecutivo;

Que la forma adecuada para concretar los objetivos propuestos es mediante la delegación funcional; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZASE la habilitación de firma del Secretario de Hacienda e Ingresos Públicos Sr. Guillermo Luis GOLDCHMIDT D.N.I.Nº 21.394.391.-

Art. 2º) La competencia atribuida al Sr. Guillermo Luis GOLDCHMIDT comprende todas las cuestiones relativas al área de Personal, excepto aquellas que la normativa vigente exija la firma del señor Intendente.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos y todas las áreas de la Municipalidad, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre del 2011.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal



DECRETO N° 341/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de Catastro y Obras Privadas** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de Catastro y Obras Privadas** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinadora de Catastro y Obras Privadas de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Arq. Valeria Silvana CORONADO D.N.I.N° 31.755.858, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) DEROGAR el Decreto N° 437/2007 de fecha 10 de Diciembre del 2007.-

Art. 3º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Diciembre de 2011.-

DECRETO N° 342/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Dirección, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **señor Jorge Omar ANDRADA D.N.I.N° 11.101.638, Director de Servicios Públicos**, por el importe de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a partir del **día 12 de Diciembre del 2011**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto el Decreto N° 215/2009 de fecha 18 de Diciembre del 2009.-

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre del 2011.-



DECRETO N° 343/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de la Feria Artesanal y Eventos Culturales** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de la Feria Artesanal y Eventos Culturales** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinadora de la Feria Artesanal y Eventos Culturales de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Sra. Ivana Mabel Dolores VICTORIA D.N.I.N° 16.726.717, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese. Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre de 2011.-

DECRETO N° 344/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 184/2011 del Gobierno Nacional se establece los feriados nacionales y días no laborables; y

CONSIDERANDO:

Que en estas Festividades de Navidad y Fin de Año son propicias para que se reúnan las familias;

Que las autoridades municipales desean para los empleados y su grupo familiar felicidad, unión y paz en esta especial oportunidad, considerando apropiada la fecha para tal fin; por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1º) ADHERIR al feriado establecido por el Gobierno Nacional para el día **23 de Diciembre del 2011**, en el cual habrá actividad administrativa hasta las 14:00 hs., y respecto del día **26 de Diciembre del 2011**, en el marco de lo establecido por Decreto N° 184/2011 del Gobierno Nacional, no habrá actividad administrativa, con motivo de la festividad del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y Año Nuevo.-

Art. 2º) COMUNIQUESE a la Dirección del Hospital Municipal, a la Dirección de Servicios Públicos y a la Secretaría de Turismo que deberán mantener un plantel mínimo de atención óptima para su atención normal.-

Art. 3º) ENTREGUESE copia del presente a las distintas Áreas de Trabajo del Municipio a los fines de su conocimiento.-

Art. 4º) Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre de 2011.-



DECRETO 345/11

VISTO:

La necesidad de designar al responsable de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Mina Clavero;

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Legal tiene como función esencial la de actuar como control de la legalidad de los actos de Gobierno Municipal;
Que para cubrir dicho cargo, este Departamento Ejecutivo ha propuesto al Dr. Diego Enrique Tomaselli;

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art 1º) DESIGNASE al Dr. Diego Enrique Tomaselli, DNI N° 26385278, Matricula Profesional N° 1-36175, en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de Mina Clavero.-

Art2º) REMITASE copia al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art 3º) NOTIFIQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, con copia de curriculum vitae y título dese al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Córdoba, 20 de diciembre de 2011.

DECRETO 346/11

VISTO:

La resolución N° 257/08 correspondiente a la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello, DNI 24612339, Matricula Profesional 1-32173 en el cargo de Jueza de Faltas;

CONSIDERANDO:

La modificación operada en la Ordenanza 893/07, en la cual la duración de la misma ha pasado de ser de 4 años a 1 año;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
DECRETA**

Art 1º) DESIGNASE a la Dra. Helda Fabiana Costello, DNI 24612339, Matricula Profesional 1-32173 en el cargo de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/07 y su modificatoria.

Art2º) REMITASE copia al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art 3º) NOTIFIQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Córdoba, 20 de diciembre de 2011.-



DECRETO N° 347/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de Obras Públicas** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de Obras Públicas** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinador de Obras Públicas de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Alberto Enrique GARCIA D.N.I.N° 17.342.439, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Diciembre de 2011.-

DECRETO N° 349/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

Que es necesario remitir al Concejo Deliberante proyectos de Ordenanzas que amerita su tratamiento y pronta Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante inicia la época de receso (Conf. Art. 21, Ley 8.102);

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario que el Cuerpo Legislativo analice y resuelva dichos proyectos de Ordenanzas necesarios para la gestión de gobierno;

Que la Ley 8.102 autoriza en su Art. 22º) a convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias para ocuparse de asuntos motivo de su convocatoria;

Que en el sentido señalado se remite a consideración del Cuerpo el siguiente Proyecto:

Autorizar al DEM a Convocar a concurso de oferentes para Contratar a los interesados en prestar los servicios detallados en la ordenanza N° 951;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CONVOCAR al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias el día Jueves 29 de Diciembre del 2011, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a las 21:30 hs., para el tratamiento del proyecto referido en el Considerando del presente Decreto.-

Art. 2º) Remítase ejemplar del Presente al Concejo Deliberante, Expediente, publíquese en el boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2011.-



DECRETO N° 350/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de Espacios Verdes y Medio Ambiente** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinadora de Espacios Verdes y Medio Ambiente de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Sra. Nancy Cecilia PANELLA D.N.I.N° 17.568.171, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese. Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-

DECRETO N° 351/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de Espacios Verdes** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de Espacios Verdes** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinadora de Espacios Verdes de la Municipalidad de Mina Clavero, a la Sra. Susana Beatriz BERNARDI D.N.I.Nº F 11.217.637, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-



DECRETO N° 352/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

La Asunción del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal por un nuevo período de Gobierno, lo que hace necesario designar al responsable de la **Coordinación de Servicios Públicos** de la Municipalidad de Mina Clavero; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del funcionario para desempeñar la **Coordinación de Servicios Públicos** es de competencia del Intendente Municipal, conforme lo dispone el Art. 49º Inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, necesario para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DESIGNASE para desempeñar el cargo de Coordinador de Servicios Públicos de la Municipalidad de Mina Clavero, al Sr. Ángel Gustavo CHARRAS D.N.I.Nº 18.222.218, a partir del 10 de Diciembre de 2011.-

Art. 2º) Notifíquese, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Diciembre de 2011.-

DECRETO N° 353/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.566; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Alicia Susana CHAVEZ D.N.I.N° 16.293.212, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del alquiler de su vivienda;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) a la señora Alicia Susana CHAVEZ D.N.I.N° 16.293.212, destinado a cubrir el pago del alquiler de su vivienda.-

Art. 2°) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3°) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Diciembre del 2011.-



DECRETO N° 354/2011

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Diciembre del 2011.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2012, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en calles y avenidas del radio municipal de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

a) Período de aplicación:

- desde el 02 de enero hasta el 29 de febrero del 2012.-

b) Zona de aplicación:

- Playón de Estacionamiento Terminal de Ómnibus.-
- Avda. Intendente Vila desde Altura 1395 hasta calle Los Olivos.-
- Calle Eva Perón entre Avda. Int. Vila y calle Jorge Recalde.-
- **Calle Eva Perón** entre Belgrano y Costanera.-
- **Calle Cura Brochero** entre Avda. San Martín y calle Eva Perón.-
- **Calle Merlo** entre Avda. San Martín y Avda. Mitre.-
- **Calle Merlo** entre Avda. San Martín y calle Zapiola.-
- **Calle Jorge Recalde** entre Avda. San Martín y calle Mariojous.-
- **Calle Jorge Recalde** entre Avda. San Martín y calle Córdoba.-
- **Calle Córdoba** entre calle Ecuador y Ramón J. Cárcano.-
- **Calle Jorge Recalde** entre calle Córdoba y calle Olmos.-
- **Calle Ramón J. Cárcano.**
- **Calle Las Moras** entre Santa Rita y Río Los Sauces.-
- **Calle La Calera** entre Camping Las Moras y Río Los Sauces.-
- **Calle Belgrano** entre Avda. San Martín y calle Olmos.-
- **Calle Colón** entre Eva Perón y Olmos.-
- **Calle Luis Tessandori** entre Avda. San Martín y calle Rivadavia.-
- **Calle Mariojous** entre Jorge Recalde y Puente Nuevo.-
- **Calle Int. Oviedo** entre Av. San Martín y Zapiola.-
- **Calle El Chañar** entre Avda. San Martín y calle Mariojous.-
- **Calle Pampa de Achala** entre Avda. San Martín y calle Córdoba.-
- **Olmos** entre Jorge Recalde y Puente Olmos.-
- **Calle Poeta Lugones** entre Avda. San Martín y calle Zapiola.-
- **Costanera Río Los Sauces** entre Camping Las Conanas y Balneario Los Elefantes.-
- **Costanera Río Mina Clavero** entre calle Olmos y Poeta Lugones.-
- **Costanera Río Los Sauces en Balneario Los Tiroleses.-**
- **Costanera Villa Luján** entre Camping La Siesta y Playa Río Los Sauces.-
- **Costanera Espacios Verdes Municipal Balneario Los Cedros hasta CLEMIC.-**
- **Costanera Río Mina Clavero** entre calle Eva Perón y Olmos.-
- **Costanera Río Mina Clavero** entre Avda. San Martín y Balneario Central.-
- **Costanera San Sebastián** entre Bv. Rosel y calle San Luis.-
- **Pocho** entre calle Eva Perón y Olmos.-
- **Av. Mitre** entre Merlo y Chammas.-
- **Balneario Nido de Águila**, calle de La Gruta.-
- **Balneario Residencia.-**

-
-
- **Los días de Espectáculos en el Anfiteatro Municipal las calles:**
 - **La Piedad** entre 25 de mayo y calle Pública.-
 - **Las Artes** entre 25 de mayo y Pública.-
 - **Simón Bolívar** entre San Martín y Los Alamos.-
 - **Pública** entre La Piedad y Las Artes.-
 - **Pública** entre Las Artes y Puente.-
 - **Espacio Público frente Anfiteatro Municipal.-**

c) Horario a cumplimentar por los permisionarios:

- Diurno: de 11:00 a 21:30 horas.-
- Nocturno: de 21:30 a 03:30 horas.-

Tarifas\$ 6,00 y \$ 10,00.-

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.-

Art.3) Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.-

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieran sufrir los vehículos estacionados.-

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.-

Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Diciembre del 2011.-



DECRETO N° 001/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 984** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2012;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 984 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre del 2011.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 002/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 983** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA la TARIFARIA AÑO 2012;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 983 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre del 2011.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 003/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la Intendencia, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **Cr. Julio Alberto BAÑUELOS D.N.I.N° 20.856.135, Intendente Municipal**, por el importe de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2°) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 004/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **señor Luis Alejandro TAURASI D.N.I.N° 23.662.287, Secretario de Turismo**, por el importe de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 005/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **Lic. María Bárbara AMARILLO D.N.I.Nº 22.823.117, Secretaria de Cultura**, por el importe de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 006/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.068; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Ana María LLANOS D.N.I.N° 25.349.683, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del alquiler de su vivienda;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) a la señora Ana María LLANOS D.N.I.N° 25.349.683, destinado a cubrir el pago del alquiler de su vivienda.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 007/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Desarrollo Local de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **Sr. Rubén Darío LOZA D.N.I.N° 24.429.195, Secretario de Desarrollo Local**, por el importe de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 008/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **Sr. Javier Andrés LOZA D.N.I.Nº 23.405.953, Secretario de Planeamiento e Infraestructura Pública**, por el importe de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 009/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Secretaría de Deportes de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Secretaría, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **Prof. Norma Beatriz SERRANO D.N.I.N° 11.052.285, Secretaria de Deportes**, por el importe de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2°) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3°) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 010/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Dirección, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **Cr. Fernando Gabriel MANZANO D.N.I.Nº 20.785.473, Dirección de Administración e Ingresos Públicos**, por el importe de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 011/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 985** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA la Tarifa del Servicio de Taxis;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 985 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre del 2011.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 012/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 986** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se CREA UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA PARA EL ESCALAFON DE AUTORIDADES MUNICIPALES;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 986 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre del 2011.-

Art. 2°) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante,** dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 013/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 989** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 29 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a Convocar a Concurso de Oferentes para Contratar a los interesados en Servicios detallados en Ordenanza N° 951;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 989 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de Diciembre del 2011.-

Art. 2°) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante,** dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 014/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.096 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por Concurso de Oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/12/11 se presenta el Sr. López, Daniel D.N.I. 21.591.466 ofreciendo desarrollar la actividad comercial de alquiler de un Juego Inflable en la Playa Central.

Que este Gobierno Municipal a entendido que la propuesta realizada resulta conveniente y cubre la expectativas pretendidas por el Municipio.

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días el espacio público pretendido en la Playa central, el cual será delimitado oportunamente por personal municipal.

Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Abonar el Canon ofrecido esto es el 10% de lo recaudado a la Municipalidad de Mina Clavero, el cual será destinado a la Cooperadora del Hospital Municipal.
- c) Mantener limpio el predio adjudicado para el desarrollo de la actividad.
- d) Contratar seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- e) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, al Sr. LÓPEZ, Daniel D.N.I. 21.591.466 la explotación comercial de un espacio en la Playa Central de Juego Inflable, de acuerdo las indicaciones de ubicación informadas por personal municipal.

Art. 2º) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d y e.-

Art. 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 015/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.092 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por Concurso de Oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02/01/12 se presenta el Sr. Gustavo SANCHEZ D.N.I. N° 21.014.966 ofreciendo desarrollar la actividad comercial de Súper Bolas Acuáticas.

Que este Gobierno Municipal a entendido que la propuesta realizada resulta conveniente y cubre la expectativas pretendidas por el Municipio.

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días el espacio público pretendido en la Playa central, el cual será delimitado oportunamente por personal municipal.

Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Abonar el Canon ofrecido esto es el 10% de lo recaudado a la Municipalidad de Mina Clavero, el cual será destinado a la Cooperadora del Hospital Municipal.
- c) Mantener limpio el predio adjudicado para el desarrollo de la actividad.
- d) Contratar seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- e) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

Art. 1°) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, al Sr. Gustavo SANCHEZ D.N.I. N° 21.014.966 la explotación comercial de un espacio en la Playa Central de Súper Bolas Acuáticas, de acuerdo a las indicaciones de ubicación informadas por personal municipal.

Art. 2°) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d y e.-

Art. 3°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 016/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.089 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por Concurso de Oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02/01/12 se presenta la Sra. Valeria BENEDETTI D.N.I. N° 27.173.119 ofreciendo desarrollar la actividad comercial de alquiler de Cuadriciclos.

Que este Gobierno Municipal a entendido que la propuesta realizada resulta conveniente y cubre la expectativas pretendidas por el Municipio.

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días el espacio público pretendido en la Playa central, el cual será delimitado oportunamente por personal municipal.

Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Abonar el Canon ofrecido esto es el 10% de lo recaudado a la Municipalidad de Mina Clavero, el cual será destinado a la Cooperadora del Hospital Municipal.
- c) Mantener limpio el predio adjudicado para el desarrollo de la actividad.
- d) Contratar seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- e) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, a la Sra. Valeria BENEDETTI D.N.I. N° 27.173.119 la explotación comercial de un espacio en la Playa Central de Alquiler de Cuadriciclos, de acuerdo a las indicaciones de ubicación informadas por personal municipal.

Art. 2º) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d y e.-

Art. 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 017/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero del 2012.-

VISTO:

Que es necesario remitir al Concejo Deliberante proyectos de ordenanzas que amerita su tratamiento y pronta resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante inicia la época de receso (Conf. Art 21, Ley 8102);

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario que el Cuerpo legislativo analice y resuelva dichos proyectos de Ordenanzas necesarios para la gestión de gobierno;

Que la Ley 8102 autoriza en su Art. 22°) a convocar al Concejo a sesiones Extraordinarias para ocuparse de asuntos motivo de su convocatoria;

Que en el sentido señalado se remite a consideración del cuerpo el siguiente Proyecto:

Ordenanza para declarar la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del municipio de Mina Clavero.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones DECRETA

Art. 1°) CONVOCAR al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias el día Lunes 09 de Enero del 2012, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a las 21:00 hs., para el tratamiento de los proyectos referidos en el considerando del presente Decreto.-

Art 2°) Remítase ejemplar del Presente al Concejo Deliberante, Expediente, publíquese en el boletín Municipal y archívese.-
Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

MARIO IVAN CASTRO
Secretario General de Gobierno

Cr. JULIO ALBERTO BAÑUELOS
Intendente Municipal

DECRETO N° 019/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.090 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por concurso de oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha Octubre del 2011 se presenta el Sr. Conejero, Carlos D.N.I. 25.281.561 ofreciendo desarrollar en un inmueble ubicado en Costanera de Río los Sauces de propiedad del municipio el servicio de baño, kiosco, proveeduría, estacionamiento, limpieza y desmalezado de un predio de aproximadamente 800 mts, colocación de basureros, colocación de juegos infantiles, alquiler de mini cuadríciclos y bicicletas, juegos recreativos etc..

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días la explotación del inmueble pretendido en lo relativo a los servicios propuestos. Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad de kiosco y proveeduría en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Limpiar y desmalezar el predio adjudicado de aproximadamente 800 mts, colocar basureros y cartelera informativa.
- c) Mantener limpio y en condiciones de salubridad he higiene el predio adjudicado, en especial el servicio de baño.
- d) Reparar y mantener en condiciones la calle interna y bajada al río del referido predio.
- e) Contratar un seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- f) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en razón de los servicios prestados y obligaciones asumidas en el considerando precedente se autoriza el cobro de \$ 10 por vehiculo que se estacione dentro del predio adjudicado.

Que corresponde dejar manifestado que no se exigirá el canon ofrecido del 20% de vehículo cobrado, en virtud de ser pertinente y ventajosa para el estado municipal las contraprestaciones asumidas por el oferente en lo relativo a tareas de mantenimiento, limpieza y desmalezado del predio.

Que asimismo corresponde dejar manifestado que en ningún caso se podrá impedir el paso caminando de ninguna persona por el predio adjudicado por ser esta ribera y costanera de un río de dominio público.

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, al Sr. CONEJERO, Carlos D.N.I. N° 25.281.561 la explotación de un inmueble ubicado en Costanera de Río los Sauces de propiedad del municipio en lo relativo al servicio de baño, kiosco, proveeduría, estacionamiento, limpieza y desmalezado de un predio de aproximadamente 800 mts, colocación de basureros, colocación de juegos infantiles, alquiler de mini cuadríciclos y bicicletas, juegos recreativos etc..

Art. 2º) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d, e y f.

Art. 3º) AUTORIZAR el cobro de \$ 10 por vehiculo que se estacione dentro del predio adjudicado, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4º) EXIMIR del pago del canon propuesto en virtud de ser pertinente y ventajosa para el estado municipal las contraprestaciones asumidas por el oferente en lo relativo a tareas de mantenimiento, limpieza y desmalezado del predio.

Art. 5º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 020/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.113 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por concurso de oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/12/11 se presenta la Sra. Moreno María Alejandra D.N.I. 27.584.048 ofreciendo desarrollar en la Playa Central Alquiler de Cuadriciclos y Excursiones Guiadas.

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días el espacio público pretendido en la Playa Central, el cual será delimitado oportunamente por personal municipal.

Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Abonar el Canon ofrecido esto es el 10% de lo recaudado a la Municipalidad de Mina Clavero, el cual será destinado a la Cooperadora del Hospital Municipal.
- c) Mantener limpio el predio adjudicado para el desarrollo de la actividad.
- d) Contratar seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- e) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, a la Sra. MORENO María Alejandra D.N.I. 27.584.048 la explotación comercial de un espacio en la Playa Central de Alquiler de Cuadriciclos y Excursiones Guiadas, de acuerdo a las indicaciones de ubicación informadas por personal municipal.

Art. 2°) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d y e.

Art. 3°) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 021/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.098 y lo dispuesto en Ordenanza N° 989 "Autorización al D.E.M. de otorgar el uso de espacios públicos por Concurso de Oferentes"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/12/11 se presenta la Sra. Alicia TAPIA D.N.I. N° 12.785.539 ofreciendo desarrollar la actividad comercial de Venta de Copos, praliné y pururú.

Que este Gobierno Municipal a entendido que la propuesta realizada resulta conveniente y cubre la expectativas pretendidas por el Municipio.

Que por tal motivo resulta pertinente adjudicar por 60 días el espacio público pretendido en la Plaza San Martín (Banco Nación), el cual será delimitado oportunamente por personal municipal.

Que las obligaciones a cargo del administrado serán las siguientes bajo pena de caducar la autorización de forma inmediata, a saber:

- a) Inscribir la Actividad en el Municipio y pagar en consecuencia la correspondiente Tasa Municipal.
- b) Abonar el Canon ofrecido esto es el 10% de lo recaudado a la Municipalidad de Mina Clavero, el cual será destinado a la Cooperadora del Hospital Municipal.
- c) Mantener limpio el predio adjudicado para el desarrollo de la actividad.
- d) Contratar seguro de responsabilidad civil lo cual, deberá acreditar antes de comenzar la actividad.
- e) Será responsabilidad del permisionario la relación laboral con el personal dependiente de éste, no siendo la misma extensible a la Municipalidad de Mina Clavero.-

Que en virtud de lo expuesto resulta que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONGASE en razón de lo manifestado en los considerandos precedentes otorgar por el plazo de 60 días, a la Sra. Alicia TAPIA D.N.I. N° 12.785.539 la explotación comercial de un espacio en la Plaza San Martín (Banco Nación) de Venta de Copos, Praliné y Pururú, de acuerdo a las indicaciones de ubicación informadas por personal municipal.

Art. 2º) IMPONGASE el cumplimiento bajo pena de caducar el presente permiso de lo previsto en el Considerando quinto inc. a, b, c, d y e.-

Art. 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 022/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el Presidente del Concejo Deliberante de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada área, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo del **Sr. Ricardo Emilio GONZALEZ D.N.I. N° 13.696.810, Presidente del Concejo Deliberante**, por el importe de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero de 2012.-

DECRETO N° 023/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero de 2012.-

VISTO:

La necesidad de cubrir distintos gastos que debe enfrentar el responsable de la Administración del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable contar con fondos para el movimiento diario de gastos menores de la mencionada Administración, a fin de no entorpecer las actividades normales que se realizan; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) CREASE un FONDO FIJO a cargo de la **Cra. Verónica Edith CORTEZ D.N.I.Nº 22.521.052, a cargo de la Administración del Hospital Municipal**, por el importe de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00)**, a partir del **día 02 de Enero del 2012**, con cargo de rendición.-

Art. 2º) Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero de 2012.-



DECRETO N° 024/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 987** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 27 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a celebrar CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de Lote Municipal en "Paraje Los Espinillos" con Sociedad Rural de Pampa de Pocho;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 987 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre del 2011.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 025/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 988** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 22 de Diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA el Art.7°) de la Ordenanza N° 897/07 sobre la Duración-Remoción del Cargo del Juez Administrativo de Faltas;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1°) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 988 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Diciembre del 2011.-

Art. 2°) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante,** dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 027/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Enero del 2012.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 990** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Enero del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a Declarar la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Mina Clavero;**

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 990 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de Enero del 2012.-

Art. 2º) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante,** dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 028/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-

VISTO:

Que el día 12 de Enero hemos debido lamentar el fallecimiento del destacado vecino Sr. Carlos FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos FERREYRA se desempeñó en la Municipalidad de Mina Clavero como Concejal en los primeros años de la Democracia, cumpliendo con honestidad y capacidad las responsabilidades que nuestro pueblo supo confiarle;
Que además, cumplió tareas como personal municipal hasta el mes de Noviembre próximo pasado con notable interés y dedicación en cada tarea encomendada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) ADHERIR en nombre del Pueblo e Instituciones de Mina Clavero, al duelo provocado por el fallecimiento del Sr. Carlos FERREYRA ocurrido el día 12 de Enero del 2012.-

Art. 2°) **Decretar que durante el término de tres (3) días, la Enseña Patria sea izada a media asta en señal de duelo**, en las entidades públicas y privadas de la localidad de Mina Clavero.-

Art. 3°) Entréguese copia del presente Decreto a los familiares, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 030/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.114; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Verónica NIEVAS D.N.I.N° 27.072.814, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del servicio de sepelio del Sr. Ronando CHARRAS;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) a la señora Verónica NIEVAS D.N.I.N° 27.072.814, destinado a cubrir el pago del servicio de Sepelio del Sr. Charras Ronando.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos,** Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 031/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor José A. ZAPATA, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.-

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Enero del 2012.-



DECRETO N° 033/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de enero del 2012.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ord. Tarifaria N° 983 en lo atinente a formas de pago y vencimientos de Contribuciones Municipales;

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar con precisión la forma de pago y sus fechas de vencimientos, correspondientes a Contribuciones, Tasas y/o Impuestos Municipales que inciden sobre Servicios a la Propiedad Inmueble, sobre Cementerios, sobre los Servicios de Inspección General, de Seguridad e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, y sobre Automotores; en miras al presente ejercicio fiscal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) ESTABLÉCESE como formas de pago y fechas de vencimiento de Contribuciones Municipales que inciden sobre Servicios a la Propiedad Inmueble las siguientes:

Descuento del 20% al contribuyente cumplidor.-

- a) Pago Total Anual con un 10% de descuento -**vencimiento 10/02/2012.-**
- b) Pago 1º Cuota- **vencimiento 10/02/2012.-**
- c) 2º Cuota-**vencimiento 10/03/2012.-**
- d) 3º Cuota -**vencimiento 11/04/2012.-**
- e) 4º Cuota -**vencimiento 10/05/2012.-**
- f) 5º Cuota -**vencimiento 11/06/2012.-**
- g) 6º Cuota -**vencimiento 10/07/2012.-**
- h) 7º Cuota -**vencimiento 10/08/2012.-**
- i) 8º Cuota -**vencimiento 10/09/2012.-**
- j) 9º Cuota-**vencimiento 10/10/2012.-**
- k) 10º Cuota -**vencimiento 12/11/2012.-**
- l) 11º Cuota- **vencimiento 10/12/2012.-**
- m) 12 Cuota- **vencimiento 10/01/2013.-**

Art. 2º) ESTABLÉCESE como formas de pago y fechas de vencimiento de Contribuciones que inciden sobre Cementerios las siguientes:

Descuento del 20% por contribuyente cumplidor.-

- a) Pago Anual y/o 1º Cuota-vencimiento 15/02/2012.-
- b) 2º Cuota-vencimiento 12/04/2012.-
- c) 3º Cuota-vencimiento 13/06/2012.-
- d) 4º Cuota-vencimiento 10/08/2012.-
- e) 5º Cuota-vencimiento 15/10/2012.-
- f) 6º Cuota-vencimiento 10/12/2012.-

Art. 3º) ESTABLÉCESE como fechas de vencimiento de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General, de Seguridad e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio Municipales, las siguientes:

- 1º Cuota 15/02/2012.-
- 2º Cuota 15/03/2012.-
- 3º Cuota 16/04/2012.-
- 4º Cuota 15/05/2012.-
- 5º Cuota 15/06/2012.-
- 6º Cuota 16/07/2012.-
- 7º Cuota 15/08/2012.-
- 8º Cuota 17/09/2012.-
- 9º Cuota 15/10/2012.-
- 10º Cuota 15/11/2012.-
- 11º Cuota 17/12/2012.-
- 12º Cuota 15/01/2013.-

Art. 4°) ESTABLÉCESE como formas de pago y fechas de vencimiento del Impuesto a los Automotores las siguientes:

Descuento del 20% por contribuyente cumplidor.-

a) Pago Total Anual - 1° Cuota- **vencimiento 20/03/2012.-**

b) 2° Cuota- **vencimiento 21/06/2012.-**

c) 3° Cuota- **vencimiento 20/09/2012.-**

d) 4° Cuota- **vencimiento 20/12/2012.-**

Art. 5°) Comuníquese a las distintas áreas de la Municipalidad, publíquese en el Boletín Municipal, y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de enero del 2012.-



DECRETO N° 034/2012

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Enero del 2012.-

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.107; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el joven Patricio Emanuel GOMEZ D.N.I.N° 37.440.222, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del traslado a la ciudad de Córdoba donde se encuentra realizando sus estudios universitarios; Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 384,00) al joven Patricio Emanuel GOMEZ D.N.I.N° 37.440.222, destinado a cubrir el pago del traslado a la ciudad de Córdoba donde se encuentra realizando sus estudios universitarios.-

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.-

Art. 3º) **Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Enero del 2012.-

DECRETO N° 35 /2012

Mina Clavero, Córdoba, 21 de Enero del 2012

VISTO:

Que el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. José Manuel De La Sota visita hoy la localidad de Mina Clavero con motivo de presentar el ante proyecto de Ley que contempla el pase a la Provincia de Córdoba, Ministerio de Salud, del Hospital Municipal de Mina Clavero Dr. Luis María Bellodi, y

CONSIDERANDO:

Que la provincialización de la Administración del Hospital, significará un gran salto de calidad en la prestación de la Salud Pública de la zona de todo el Valle de Traslasierra.

Que ya se encuentra instalada la infraestructura de funcionamiento de este Centro Complejo de atención de la Salud, y que los vecinos desde largo tiempo esperan contar completamente con los servicios que puede prestar el nosocomio de nivel provincial.

Que siempre es grata en la localidad la presencia del titular del Poder Ejecutivo Provincial así como de la comitiva que lo acompaña, y que el pueblo le debe un reconocimiento al gobierno de la Provincia por la obra realizada; por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO En uso de sus atribuciones D E C R E T A:

Art. 1º) DECLARAR al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel De La Sota, y a su comitiva como HUESPEDES DE HONOR. Con motivo de tan importante visita.

Art. 2º) Hacer entrega a nuestro Huésped de Honor de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Enero del 2012

